

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.170.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 209988/5 - Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06102-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, N° 2756 y modificatorias, del 16 de Junio de 1939, en su Art. 3°) expresa lo siguiente: -"La jurisdicción asignada a cada Municipalidad, será ejercida dentro del territorio del respectivo municipio y de acuerdo a las prescripciones de la presente ley. Dentro de los dos años de la vigencia de esta ley las Municipalidades confeccionarán su respectivo expediente urbano y plan regulador, que contendrá las previsiones necesarias de su organización y el desarrollo futuro de la ciudad. Las Municipalidades que se crearen en adelante dentro de igual término confeccionarán su respectivo plan regulador".

Que de acuerdo a dicha disposición y por medio del Decreto - Ordenanza N° 2827, de fecha 30 de agosto de 1966, se aprueban los lineamientos generales del Plan Director contenidos en los tomos y planos presentados por el Instituto de Planeamiento de la Universidad Nacional del Litoral.

Que asimismo y con el fin de aplicar los ordenamientos previstos en el referido Plan Director, se aprueba a través del Decreto - Ordenanza N° 2958, de fecha 7 de Junio de 1967, el Reglamento de Zonificación a fin de asegurar que el desarrollo de la zona urbana se realice en armonía con las necesidades, convivencia y el bienestar de los conglomerados de población que viven en la ciudad de Rafaela.

Que a lo largo de todos estos años dicho reglamento de zonificación ha sufrido una gran cantidad de modificaciones por medio de diversas ordenanzas puntuales lo que hace dificultosa su aplicación.

Que a través de la Ordenanza N° 1.453, de fecha 23 de Diciembre de 1960 se aprueban las disposiciones generales para la regulación de las urbanizaciones y subdivisiones.

Que la Ordenanza N° 2588, regula las urbanizaciones en cuanto a sus aspectos técnicos - administrativos; pero no en cuanto sus formas de desarrollo y crecimiento.

Que los instrumentos de planeamiento mencionados en los párrafos anteriores, con el paso del tiempo, han quedado desactualizados para la realidad urbana actual, conduciendo a un crecimiento anárquico de la planta urbana, conjuntamente con conflictos de convivencia entre los usos instalados.

Que asimismo el crecimiento de esta ciudad ha sido más horizontal que espacial, con el consiguiente despilfarro de suelo, predominando la informalidad, el crecimiento por partes o productos homogéneos como barrios residenciales exclusivos, parques industriales, planes sociales de viviendas; es decir, la fragmentación y la segregación social y funcional.

Que de no regularse, controlarse y actualizarse oportunamente el desarrollo de la zona urbana y urbanizable, la ciudad seguirá creciendo en forma inadecuada formándose núcleos urbanos donde, la falta de facilidades sanitarias, de servicios, de vías de comunicación adecuadas y de edificación seguras en cuanto a condiciones de estabilidad, confort, salubridad e higiene, llevarán a conflictos que harán imposible el bienestar y la convivencia de la comunidad.

Que por otra parte se deben generar mecanismos de equilibrio urbano, para disminuir las contradicciones presentes en la ciudad, como la marginalidad, el crecimiento indiscriminado hacia la periferia, el deterioro del casco céntrico, la generación de huecos urbanos, entre otras cuestiones.

Que a los efectos de prevenir inconvenientes coyunturales debido al auge de la construcción en estos últimos tres años, con la consecuente proliferación de conjuntos habitaciones como condominios y edificios en altura, se han promulgado las Ordenanzas N° 3.751 y N° 3.873, que regulan parámetros urbanísticos para las edificaciones como: alturas, retiros, basamentos, factor de ocupación del suelo, factor de ocupación total.

Que no obstante ello, resulta necesario ajustar estos parámetros en función de los usos del suelo y del drenaje pluvial que presenta nuestra ciudad.

Que la ciudad latinoamericana, y por ende también Rafaela, demanda hoy un nuevo pacto social urbano que se exprese no únicamente, pero también, mediante un nuevo urbanismo que tenga en cuenta entre otras cosas la sociabilidad, la monumentalidad y la identidad ciudadana y barrial, la reducción de la pobreza, la redistribución de los ingresos mediante la relocalización y la calidad de los espacios públicos y los equipamientos.

Que es fundamental contar con normativas, condiciones y mecanismos de gestión acordes con la realidad y la dinámica urbana actual, respondiendo a métodos de aplicación eficientes, para lograr los objetivos deseados en cuanto a asegurar un crecimiento urbano equilibrado no sólo en la distribución equitativa de los asentamientos humanos, sino también en la incorporación de los suelos rurales a la actividad urbana, de modo de no destruir en forma indiscriminada riquezas naturales.

Que por tal motivo se deben seleccionar cuidadosamente las áreas adecuadas para urbanizarse a fin de preservar el suelo, el agua, el aire, la belleza de paisaje, la salud y el bienestar de sus habitantes respecto de sus propias obras.

Que es necesario optimizar la planta urbana incentivando la ocupación de áreas de suelos vacantes y lotes baldíos que desintegran y descalifican la ciudad, como así también reestructurando y cualificando las zonas ya urbanizadas con ausencias de servicios e infraestructuras.

Que también es imprescindible contar con un trazado vial jerárquico que estructure el crecimiento y permita el buen funcionamiento general de la ciudad sin que los barrios pierdan su identidad.

Que por lo expuesto es indispensable reelaborar todas aquellas normas legales relacionadas con tipos y formas de urbanización en función del tipo de crecimiento más conveniente -extensión, consolidación y/o densificación-, con la estructuración vial, con la subdivisión, categorización, usos y formas de ocupación del suelo urbanizado y urbanizable, con la configuración del espacio urbano, con la preservación de lugares y entornos naturales e históricos, entre otras.

Que este código se dirige a acompañar las transformaciones urbanas en la ciudad existente, como así también a ordenar la ciudad a urbanizarse, estableciendo reglas claras para el mercado de suelo, en beneficio de un desarrollo urbano equilibrado, equitativo y justo, que permita igualdad de oportunidades urbanas a los distintos sectores sociales de la ciudadanía y que sea representativo de la construcción de una CIUDAD DEMOCRÁTICA.

Que existe como antecedente un Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (POUT), elaborado en el marco del Plan Estratégico para Rafaela (PER), el cual se constituye en el marco global y referente de las tendencias del crecimiento urbano futuro de la ciudad, tanto en la periferia como en las áreas urbanas consolidadas, como así también en el punto de partida del presente código.

Que por medio de Talleres Participativos Barriales, los vecinos de la Rafaela han aportado sus inquietudes y propuestas para mejorar sus condiciones de convivencia urbana.

Que asimismo, el contenido del presente instrumento, se ha evaluado en el seno de una Comisión Asesora creada por Ordenanza N° 3.950, e integrada por representantes de entidades profesionales y del Municipio.

Que entendiendo a la ciudad como un fenómeno urbano multidimensional y complejo, resulta necesario interpretarla e intervenir en ella a partir de la lectura de sus partes o fragmentos constitutivos y sus interacciones.

Que esta modalidad metodológica que se plantea para planificar la ciudad actual, es decir el de la interpretación e intervención por "partes y sistemas", permite la posibilidad de anclar la investigación en un terreno concreto y más operativo, lo que no impedirá en un proceso dialéctico, verificar el cumplimiento de los objetivos globales del proyecto de ciudad.

Que por ello es importante también plantear y aplicar medidas urbanísticas adaptadas a las características particulares de los diferentes sectores urbanos que se detecten.

Que dichos sectores se identifican por ciertas similitudes y características en cuanto a condiciones del suelo, morfología del entorno, usos, arquitectura y otros aspectos, conformando áreas urbanas.

Que el presente Código Urbano no será un instrumento normativo y de gestión acabado, sino en permanente actualización frente a los escenarios urbanos que se presenten; un mecanismo abierto ante las oportunidades que aporten un beneficio a la comunidad.

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Art. 1º)** Deróganse las siguientes Ordenanzas y articulados: N° 1.981, Art. 2º) de la N° 2.209, N° 2.226, Art. 2º de la N° 2.243, N° 2.257, N° 2.303, N° 2.334, N° 2.414, N° 2.531, Art. 2º) de la N° 2.544, Art. 1º) de la N° 2.589, N° 2.646, Art. 2º) de la N° 2.683, Art. 3º) de la N° 2.708, N° 2.729, N° 2.764, Art. 3º) y 4º) de la N° 2.770, Art. 2º) de la N° 2.840, N° 2.914, Art. 2º de la N° 2.936, Art. 2º) de la N° 2.979, Art. 2º) y 4º) de la N° 3.073, Art. 2º) y 3º) de la N° 3.074, N° 3.171, Art. 2º) de la N° 3.231, N° 3.269, N° 3.327, N° 3.331, N° 3.412, Art. 2º) de la N° 3.417, N° 3.422, N° 3.446, N° 3.514 , Art. 10º) de la N° 3.705, N° 3.751, Art. 2º) de la N° 3.754, N° 3.873, Art. 3º), Art.4º), Art. 5º), Art. 6º), Art. 7º), Art. 8º), Art. 10º), Art. 11º), Art. 12º) N° 3.928, N° 3.932, Art. 2º) de la 3.952, Art. 1º y 3º) de la N° 3.955, Art. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º y 10º de la N° 4.042, N° 4.119, y los siguientes Decretos-Ordenanzas y articulados: N° 2.827, N° 2.958, N° 3.089, Art. 1º), 6º) y 7º) del N° 3.091, N° 3.162, N° 3.273, N° 3.736, Art. 1º) del N° 3.760, N° 3.788, N° 3.889, N° 4.129, N° 4.279, N° 4.397, N° 4.623, N° 9.385, N° 9.399, N° 9.414, N° 9.514, N° 9.702, N° 10.066, N° 10.471, N° 11.802, N° 11.900, y toda otra norma legal y/o disposición que se oponga a la presente.

**Art. 2º)** Deróganse los artículos, II.1.1., II. 1.2., II.1.3., II.1.3.1., II.1.3.2., II.1.3.3., II.1.3.4., V.5., V.6., V.7.I.14. del Decreto N° 4.566, correspondiente al Reglamento de Edificación de la ciudad de Rafaela.

**Art. 3º)** Deróganse los incisos e), f), g), h), i) del Art. 20º), el Art. 22º) y el Art. 23º) de la Ordenanza N° 1453.

**Art. 4º)** Modifícanse el inciso c) del Art. 18º, el Art. 19º), el inciso c) del Art. 20º), el Art. 24º) y el Art.27º) de la Ordenanza N° 1.453, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Art. 18º)**... c) **Dimensiones mínimas de parcelas o lotes:** las parcelas o lotes rectangulares de subdivisiones de fracciones mayores tendrán las dimensiones mínimas establecidas para cada sector en el Código Urbano y toda otra normativa vigente. ...”-

“**Art. 19º)** Se podrán formar lotes internos en los sectores de la zona urbana de la ciudad, indicados en la normativa correspondiente, y de la siguiente forma:

a) Cuando se formen lotes internos deberán cumplir, libre del pasillo de acceso, con la superficie mínima de los lotes, debiendo tener el pasillo un ancho mínimo constante en toda su longitud de 0,50 m, por cada lote interno al que de acceso, no pudiendo ser menor de 1,50 m en condominio de indivisión forzosa de todos lo propietarios de los lotes internos, dejándose constancia en el plano de mensura con la leyenda “CONDominio INDIVISO” y así lo harán constar los escribanos en las escrituras traslativas de dominio. Teniendo el pasillo mayor ancho que el mínimo correspondiente y no reuniendo el exceso las dimensiones mínimas para la formación de un nuevo lote, podrá afectarse el mismo a edificación no habitable.”-

“**Art. 20º)** c) En los sectores que se indiquen en el Código Urbano, y cuando se encuentren construidas con anterioridad a la puesta en vigencia del mismo, debidamente documentadas en el Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad -o quien lo reemplace en el futuro-, dos o más unidades de viviendas independientes, apareadas o aisladas, y que como resultado de la subdivisión mantengan las condiciones de iluminación y ventilación reguladas en el Código de Edificación vigente, y una superficie mínima de **160 m<sup>2</sup>**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

.c1- cuando las unidades se encuentren apareadas o aisladas, con frentes a calles o pasajes públicos y cuyas divisiones se encuentren materializadas en el terreno por muros, cercos o paredes divisorias, las subdivisiones se harán respetando los límites existentes.

.c2- cuando existan dos o más unidades de viviendas, apareadas o aisladas con pasillo propio o con frente a pasos de uso común, y cuyas divisiones se encuentren materializadas en el terreno con muros, cercos o paredes divisorias, las divisiones se harán respetando los límites existentes, no pudiendo ser nunca el pasillo inferior a **1,15 m** de ancho.

En el caso de que las viviendas alcancen las cinco o más unidades, el pasillo no deberá ser inferior a **3 m** de ancho para el paso de vehículos.

.c3- se podrá realizar la separación de una vivienda única de un lote baldío, siempre y cuando el lote de la primera reúna la medida mínima antes descrita (**160 m<sup>2</sup>**), y el segundo, cumpla con el tamaño mínimo establecido para el sector, en el Código Urbano”.

“**Art. 24º)** Los lotes deberán adquirir formas y proporciones razonables que den como resultado morfologías lógicas y armónicas con el entorno, evitando quiebres, angostamientos, u otros recursos innecesarios.”

“**Art. 27º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría correspondiente, y cuando realmente se justifique, podrá autorizar una elasticidad de hasta el 5% en medidas lineales y superficiales por debajo de los tamaños mínimos de parcelas, establecidos para cada sector de la ciudad en las normas legales vigentes.”-

**Art. 5º)** Apruébanse los Anexos I, II, III y IV de la presente, lo cuales pasarán a formar parte del Código Urbano de Rafaela.

**Art. 6º)** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Art. 7º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Art. 8º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar por vía reglamentaria, los mecanismos de participación ciudadana aptos para garantizar la intervención y participación de las personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas interesadas en la toma de decisiones públicas vinculadas a la aplicación de las normas del presente Código Urbano.

**Art. 9º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintidós días  
del mes de mayo de dos mil ocho.

## **A N E X O I**

### **CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

#### **I.1. Ámbito de vigencia:**

Las disposiciones del presente Código Urbano se aplicarán por cada inmueble de propiedad privada o pública -cualquiera fuere la afectación del bien-, dentro del Distrito de Rafaela.

#### **I.2. Supremacía y alcance:**

Las disposiciones contenidas en el presente Código Urbano serán de aplicación en aquellos casos no reglados en las normativas específicas vigentes, excepto que expresamente se indique lo contrario en el capítulo o anexo correspondiente.

Asimismo dichas disposiciones, no alcanzarán a aquellos casos preexistentes a la fecha de aplicación de la presente ordenanza, excepto que específicamente se indique lo contrario en el capítulo o anexo correspondiente.

#### **I.3. Idioma y Sistema de Medición:**

**I.3.1.** Todos los documentos que se relacionan con el presente Código Urbano serán escritos en Idioma Nacional, salvo los tecnicismos sin equivalentes en nuestro idioma.

**I.3.2.** Asimismo es obligatorio el uso del Sistema Métrico Decimal, para la consignación de medidas de longitud, área, volumen y fuerza.

#### **I.4. Reordenamiento y publicación del Código Urbano:**

**I.4.1.** El texto del presente Código se reordenará cada año, de acuerdo a las modificaciones o agregados que hubiere según las circunstancias futuras.

**I.4.2.** A partir de la fecha de vigencia del Código Urbano se dará publicidad íntegramente a todo público para conocimiento del mismo. Cualquier enmienda formará parte del presente Código y bajo ningún concepto, en las publicaciones del mismo, será alterada la continuidad de su articulado.

#### **I.5.- Actualización de los planos:**

La actualización de los distintos planos citados, según las modificaciones que tuvieren, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área técnica designada para tal fin.

**I.6. Comisión Asesora (C.A.):** Dispónese que la Comisión Asesora creada por la Ordenanza N° 3.950, será la encargada de evaluar situaciones particulares que se presenten en temas inherentes a la presente.

## **CAPÍTULO II: CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO**

### **II. 1. División y clasificación del suelo:**

A los efectos de ordenar el territorio del distrito de Rafaela y su desarrollo, el suelo se dividirá y clasificará, según **PLANOS N° 1 y N° 2 del ANEXO II**, de la siguiente manera:

#### **II.1.1.- ZONA URBANA:**

**II.1.1.1.** Es aquella destinada a asentamientos humanos, con el desarrollo de usos vinculados con la residencia, como equipamientos urbanos, ciertas actividades económicas primarias compatibles y actividades económicas secundarias y terciarias, formando núcleos urbanos y quedando comprendida por:

**1.1.1. a. Suelo Urbanizado:** son aquellos sectores calificados continuos o discontinuos definidos por la existencia de trazados, manzanas y parcelas edificadas, con servicios e infraestructuras básicos y equipamientos comunitarios. Son aquellos abastecidos como mínimo con agua potable, energía eléctrica, cloacas u obras de desagües pluviales y presentan calles pavimentadas o con veredas materializadas con solados.

**1.1.1. b. Suelo Suburbanizado:** son aquellos sectores con presencia de trazados y manzanas, pero con ausencia de alguna de las condiciones básicas que garantizan un modo de vida pleno como: parcelamientos, ocupación efectiva de parcelas con edificaciones, provisión de servicios e infraestructuras básicos, o equipamientos comunitarios. Incluye las urbanizaciones en etapa de ejecución de obras de infraestructuras y servicios.

#### **II.1.2.- ZONA COMPLEMENTARIA:**

**II.1.2.1.** Está destinada a la ampliación de la zona urbana, quedando comprendida por:

**1.2.1. a. Suelo Urbanizable:** incluye a los sectores intermedios entre zonas urbanas, o que resulten circundantes o adyacentes a las mismas, con posibilidades de ser urbanizados en las modalidades previstas en el presente Código y en las ordenanzas de urbanizaciones vigentes. Incluye también urbanizaciones con anteproyectos en trámite, es decir sin aprobación de los proyectos definitivos, áreas que requieren un desarrollo prioritario, áreas de paisaje especial y áreas de desarrollo restringido.

#### **II.1.3.- ZONA RURAL:**

a- Comprende todos los terrenos de la colonia que no pertenecen a las Zonas Urbanas y Complementarias, incluyendo los suelos destinados a instalaciones de usos vinculados con la producción agropecuaria y forestal, como así también con algunos usos residenciales y equipamientos vinculados con la vida rural, según Capítulo IV, dividiéndose en:

**1.3.1. a. Suelo Rural:** Sólo se admiten subdivisiones sin ampliación o modificación de la red vial existente de carácter público. El área mínima del solar será de 10.000 m<sup>2</sup>. Esta superficie es neta ya descontada la superficie destinada a calles. En casos especiales en que la topografía u otros factores así lo justifiquen, se podrá permitir solares menores, pudiendo reducirse sus tamaños hasta en un 10% (diez por ciento) del requerido precedentemente.

Todo proyecto de subdivisión en el suelo rural, debe ser presentado para su inscripción primeramente ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Rafaela y luego ante la Dirección General de Catastro de la Provincia.

**1.3.1. b. Suelo Extraurbano:** comprende áreas designadas y aptas hidráulicamente, para el desarrollo de complejos deportivos-recreativos-residenciales. Para estos sectores será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.512 y/o modificatorias.

**1.3.1. c. Suelo Programado:** comprende sectores de zonas rurales en los que, a los efectos de prevenir impactos o desarrollos no deseados en determinados sectores de futuro crecimiento urbano, se requiere preestablecer los destinos de sus suelos, quedando afectados a proyectos y/o usos relacionados con el desarrollo global y/o sectorial de la ciudad, en cuanto a aspectos económicos, de vinculación, residenciales, recreativos, culturales u otros.

**II.1.4. SUELO NO URBANIZABLE:** es el suelo no apto para ser urbanizado por presencia de tendidos eléctricos de alta y/o media tensión, condiciones de inundabilidad, u otros aspectos no recomendables para el desarrollo de asentamientos humanos.

## **II.2. Perímetro Urbano:**

**II.2.1.** A los efectos de fijar los límites de las Zonas Urbana y Complementaria, queda establecido un Perímetro Urbano, de acuerdo a los **PLANOS N° 1 y N° 2 del ANEXO II**, el cual queda definido de la siguiente manera:

- "Al Norte coincidente con el eje central de las calles J. A. Rafael Oliveras, E. D Agostino y Padre N. Corti hasta Av. Italia; por ésta hacia al Norte hasta camino público N° 5, luego hacia el Este hasta vías del FFCC Belgrano volviendo por éstas hacia el Sur; luego siguiendo por los ejes divisorios entre las concesiones 187-203, 188-204, 189-205, 205-206, 221-222, 222-238, y continuando hacia el Sur por el camino público N° 27 hasta y siguiendo por el eje divisorio entre concesiones 286-302, 285-301 hasta la intersección con el camino N° 26 -Calle Río de Janeiro-; por éste hacia el Sur hasta la intersección con las vías del ferrocarril Belgrano y siguiendo por éste hasta el camino N° 13 volviendo por éste hacia el Oeste hasta nuevamente encontrarse con el camino N° 26 -Calle Río de Janeiro-; sigue por éste hacia el sur hasta calle Marchini; sigue por dicha calle hasta Constitución, incluyendo los terrenos frentistas a la misma, siguiendo hacia el Sur hasta el camino público N° 15, luego por éste hasta el Bv. H. Yrigoyen, y retomando dicho bulevar hacia el Norte hasta el límite Norte del predio de la Fuerza Aérea Argentina; continúa por dicho límite hasta la Ruta Nac. N°34 siguiendo por ésta hasta su intersección con una línea imaginaria paralela a 50 m del camino público N° 16, continúa por esta línea hasta el camino público N° 21; al Oeste pasa por el eje de dicho camino hasta reencontrarse con calle J. A. Rafael Oliveras".

**II.2.2.** La modificación del perímetro urbano será objeto de una ordenanza particular, y estará sujeta a un estudio global y periódico por parte de las áreas técnicas municipales, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a- Comportamiento topográfico y geográfico del territorio (presencia de canales, bajos, arroyos, zonas vulnerables y/o inundables, u otros elementos de similar índole).
- b- Potencialidades del suelo (zonas ricas para la explotación agrícola -huertas, viveros-, bosques, paisajes campestres ricos, entre otros)
- c- Cercanía a zonas urbanas consolidadas o semiconsolidadas abastecidas con servicios, infraestructuras y equipamiento urbanos.-
- d- Presencia de barreras o frenos físicos-urbanísticos como rutas y vías férreas, que retrasan el desarrollo.
- e- Posibilidades para el abastecimiento con infraestructuras y servicios urbanos.-
- f- Urbanizaciones alejadas, con pérdida del sentido de pertenencia.

## **CAPÍTULO III: ÁREAS URBANAS Y EXTRAURBANAS**

### **III.1. DEFINICIÓN DE ÁREAS URBANAS Y EXTRAURBANAS:**

**III.1.1.** A los efectos de asegurar una incorporación armónica del suelo rural a la Zona Urbana y una transformación equilibrada del tejido urbano, quedarán establecidas en la ciudad, las siguientes áreas urbanas y extraurbanas, según **PLANO N° 3 del ANEXO II**, las cuales al momento de urbanizarse y/o edificarse y/o modificarse, deberán cumplir con lo establecido en los **Capítulos IV y V** del presente, en los **ANEXOS III y IV**, como así también con toda otra normativa vigente sobre subdivisiones, urbanizaciones y/o edificaciones:

#### **1.1.1.- ÁREAS URBANIZACIÓN BÁSICA (AUB)**

Son las zonas posibles de ser urbanizadas de acuerdo a lo previsto en la normativa de urbanizaciones vigente. Estarán sujetas a este tipo de urbanización las áreas urbanas indicadas en el presente Código, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en la normativa específica vigente sobre urbanizaciones.

#### **1.1.2.- ÁREAS DE DESARROLLO PRIORITARIO (ADP)**

Son aquellas superficies de terreno aún sin urbanizar y/o suburbanizadas que han quedado intercaladas dentro la zona urbana o están ubicadas en forma linderas a sectores urbanizados y que son de interés para el desarrollo urbano de determinados sectores retrasados en su crecimiento.

Corresponden a todos aquellos huecos urbanos vacantes de usos urbanos, rodeados de servicios y/o infraestructuras o cercanos a sectores urbanizados con servicios y/o infraestructuras, y que según sus características son objeto de urbanizaciones básicas o integrales a los efectos de promover su integración urbana y desalentar los perjuicios que generan en la calidad del entorno.

A los efectos de promover su urbanización y desarrollo, dichas áreas estarán sujetas a un recargo según lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria vigente.

Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para iniciar las gestiones necesarias con los propietarios de los predios correspondientes a Áreas de Desarrollo Prioritario, a los efectos de obtener la apertura de las calles necesarias para el correcto funcionamiento del sector, cuya operación podrá ser objeto de un Convenio Urbanístico o de otro mecanismo previsto en la legislación vigente.

#### **1.1.3. ÁREAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO (ADR)**

Son aquellas zonas de alto riesgo para la población, que son objeto de urbanizaciones condicionadas a obras y normativas específicas para la protección y/o saneamiento del medio ambiente. Comprenden sectores vulnerables a inundaciones o con dificultades para el drenaje hidráulico.

En los casos en que se quieran urbanizar estas áreas, las oficinas técnicas municipales determinarán los condicionantes u obras a realizar, para sanear el sector.

#### **1.1.4.- ÁREAS DE PROTECCIÓN URBANA (APU)**

Corresponden a los espacios, entornos, ambientes construidos, conjuntos y/o edificios que por sus valores históricos, simbólicos y/o arquitectónicos constituyen ámbitos singulares, claramente identificables como referentes de nuestra cultura.

Por poseer un alto significado patrimonial, dado por el carácter histórico, tradicional o ambiental, merecen un tratamiento especial mediante normas particularizadas en cuanto a usos del suelo y parámetros urbanísticos, con el fin de proteger las características diferenciales.

Son también los ámbitos o recorridos que poseen una identidad reconocible por sus características físicas particulares dadas por el paisaje del espacio urbano y/o el conjunto arquitectónico, y que son objeto de normas especiales referidas a aspectos formales de los edificios en relación a su entorno.

Estas áreas, una vez identificadas, podrán afectarse al Programa de Defensa y Preservación del Patrimonio Urbano-Arquitectónico.

#### **1.1.5.- ÁREAS DE PAISAJE ESPECIAL (APE)**

Sectores de tierras que conllevan o están inmersos en un entorno con determinadas características naturales y/o paisajísticas importantes a preservar y que son objeto de normativas e instrumentos particulares para conservar el espíritu del lugar.

Corresponden a sectores que, con la finalidad de establecer o preservar entornos urbanos de características diferenciales, son objeto de regulación integral en materia de uso, ocupación, subdivisión del suelo y plástica urbana. Dichas áreas están sujetas al tipo de Urbanización Integral. Comprenden sectores a urbanizar que incluyen, entre otros, bosques rurales, o una forestación y parquizado de larga data, previa evaluación de las áreas técnicas competentes.

#### **1.1.6.- ÁREAS RESERVA NATURAL (ARN)**

Son las áreas que por su carácter ambiental, su configuración física y su dinámica evolutiva, dan lugar a la conformación de espacios verdes naturales o artificiales donde las distintas especies de su flora y fauna puedan mantenerse a perpetuidad o incluso aumentar su densidad, ya sea mediante el mantenimiento de las condiciones naturales o con el aporte de un manejo científico. Incluyen reservas ecológicas y/o naturales, los espacios verdes de uso público como Parques, Plazas, Plazoletas y Bosques Públicos, u otros que surjan.

Estas áreas, una vez identificadas, serán afectadas al Programa de Defensa y Preservación del Patrimonio Urbano-Arquitectónico.

#### **1.1.7.- ÁREAS RESIDENCIAL EXTRAURBANA (ARE)**

Son sectores ubicados fuera del perímetro urbano, es decir en la zona rural, con la posibilidad de desarrollar usos relacionados con la vida natural del campo.

Dichos usos corresponden a conjuntos residenciales vinculados estrictamente a equipamientos deportivos y recreativos. El espíritu de la existencia de estos emprendimientos depende del contacto con la naturaleza, el campo y la vida al aire libre.

Para estas áreas será de aplicación la Ordenanza N° 3.512 y modificatorias.

### **CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO**

#### **IV.1. Clasificación de los Usos del Suelo y condiciones para su instalación:**

Los Usos del Suelo a instalarse dentro de cada predio, fracción y/o parcela del ejido de Rafaela, de acuerdo al tipo de tejido establecido para cada sector y según las consideraciones específicas contenidas en el presente Capítulo, se clasificarán en:

##### **IV.1.1. USOS PARA LAS ZONAS URBANAS Y COMPLEMENTARIAS:**

###### **1.1.1. Actividades Económicas primarias, secundarias y terciarias:**

a- Agrícolas y forestal: (no hay transformación de la materia prima).

-Siembra o cultivo: sólo huertas y viveros con plantación.

b- Industriales: (hay transformación de la materia prima o modificación de un bien).

-Producción

-Fabricación

-Depósito con fin industrial: almacenamiento, conserva y/o estacionado.

c- Comerciales: (existe venta de bienes tangibles, sin modificación de los mismos)

-Venta: mayorista y/o minorista

-Depósito con fin comercial: almacenamiento y/o guardado

d- De Servicios: (existe venta de bienes intangibles)

-Envasado

-Embotellado

-Desinfección, pulverización u otros.

-Logística de transporte

-Fraccionado

-Distribución

-Construcción

-Hospedajes: excepto albergues transitorios, moteles, casas de citas y análogos

-Despacho

-Turismo

-Fiesta y diversión: cerrados y/o abiertos

-Depósito con fin de servicio: almacenamiento, guardado y/o guardería

-Comunicación y Difusión

-Consultoría y servicios profesionales

**1.1.2 Depósitos particulares:** Son los depósitos destinados al guardado de elementos de uso doméstico o complementarios a usos residenciales o equipamientos.

**1.1.3 Residenciales:** Son los lugares de permanencia y descanso de los ciudadanos.

a- Viviendas individuales: unidades individuales para una familia emplazadas en lotes independientes.

b- Residencias colectivas: unidad colectiva donde habita un conjunto de personas o familias, emplazada en un único lote, con ingresos y/o pasos en común.

c- Viviendas agrupadas: unidades individuales apareadas con ingresos independientes o grupos de unidades individuales, apareadas o colectivas, emplazados en un único lote.

**1.1.4 Equipamientos:** Son los establecimientos, instalaciones, servicios o ámbitos básicos y complementarios para el crecimiento integral del ciudadano en relación con su comunidad.

a- Cultura y Arte

-De representación o exhibición

- De lectura
- De ensayo
- De exposición
- b- Ocio y recreación:
  - De dispersión y esparcimiento
  - Deportivo
- c- Educativo:
  - Enseñanza básica
  - Capacitación
- d- Religioso:
  - De práctica
  - De eventos
- e- Sanitario:
  - De primeros auxilios
  - De atención
  - Con internación
- f- Institucional:
  - Administrativo y gobierno
  - De asistencia social y bien público
  - De control, protección y seguridad
  - De auxilio

**1.1.5 Instalaciones de Servicios Urbanos:** Comprenden aquellas instalaciones principales y/o complementarias para la prestación directa o indirecta de los servicios urbanos de uso comunitario como gas, agua corriente, cloacas, energía eléctrica, teléfono, desagües, barrido y limpieza, recolección de residuos u otros; pero con alto riesgo para la vida o la salud de la población. Los lugares de localización y formas de instalación están supeditados al cumplimiento de condicionantes que imponga el Departamento Ejecutivo Municipal y/o al de normas municipales, provinciales o nacionales, como de organismos de control competentes.

**USOS PARA LA ZONA RURAL:** (considerar punto IV.5.3.)

**1.2.1 Actividades Económicas primarias, secundarias y terciarias:**

- a- Agrícolas, ganaderas y forestal:
  - Criaderos
  - Explotación
  - Matanza
  - Molienda
  - Siembra o cultivo
  - Cosecha
  - Extracción
  - Depósito con fin agropecuario: almacenamiento y/o guardado
- b- Industriales:
  - Producción
  - Fabricación
  - Reciclaje
  - Tratamiento de efluentes y residuos urbanos
  - Depósito con fin industrial: almacenamiento y/o guardado
- c- Comerciales:
  - Venta: mayorista y/o minorista de productos agropecuarios
  - Depósito con fin comercial: almacenamiento y/o guardado
- d- De Servicios:
  - Envasado
  - Embotellado
  - Desinfección, pulverización u otros.
  - Logística de transporte

- Fraccionado
- Distribución
- Construcción
- Hospedajes: incluyen albergues transitorios, moteles, casas de citas y análogos
- Despacho
- Turismo rural
- Fiesta y diversión: cerrados y/o abiertos
- Depósito con fin de servicio: almacenamiento, guardado y/o guardería
- Comunicación y Difusión: antenas
- Consultoría y servicios profesionales agropecuarios

### **1.2.2 Residenciales:**

a- Residencias extraurbanas: lugares de residencia cuyos emplazamientos se basan en la necesidad de una vida en contacto con la naturaleza y el campo. Su existencia requiere de una integración a equipamientos. Las áreas afectadas a este uso deberán cumplir con las disposiciones establecidas en las normativas vigentes para Áreas Extraurbanas.

b- Residencias individuales o colectivas: Son los lugares de residencia de los habitantes del campo y/o de aquellas personas que requieren por su salud una vida en contacto con la naturaleza y el campo.

**1.2.3 Equipamientos:** Son aquellos cuyos emplazamientos requieren de lugares fuera del perímetro urbano o en contacto con la naturaleza y el campo, o en relación con actividades agropecuarias. En estos casos las instalaciones deberán reunir las condiciones impuestas por las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes.

**1.2.4 Instalaciones para Servicios Urbanos:** ídem para zonas urbanas y complementarias. En estos casos las instalaciones deberán reunir las condiciones impuestas por las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes.

## **IV.2. Clasificación de las Actividades Económicas según Complejidades:**

a- Todas las actividades económicas que se instalen o pretendan instalarse en la Ciudad de Rafaela, se clasificarán en:

a1- Actividades Económicas de Baja Complejidad o Incidencia en el entorno: Son aquellas que no presentan impactos negativos o cuya incidencia en el entorno es mínima dentro de lo tolerado y previsto en la legislación vigente y asimismo, cuando su funcionamiento involucre riesgos y molestias mínimas a la población y al medio ambiente.

a2- Actividades Económicas de Media Complejidad o Incidencia en el entorno: Son aquellas actividades que pueden causar impactos negativos moderados, afectando parcialmente al ambiente, pudiendo eliminarse o minimizarse sus efectos mediante medidas conocidas y fácilmente aplicables y asimismo, cuando su funcionamiento pueda provocar riesgos o daños moderados a la población, el ambiente o los bienes materiales.

a3- Actividades Económicas de Alta Complejidad o Incidencia en el entorno: Son aquellas actividades que pueden presentar impactos ambientales negativos cualitativa o cuantitativamente significativos, contemplen o no medidas de prevención o mitigación y asimismo, cuando su funcionamiento constituya un riesgo potencial alto puedan ocasionar daños graves a las personas, el ambiente o los bienes materiales.

b- La evaluación y clasificación de las actividades de acuerdo al tipo de complejidad quedarán a cargo de las áreas municipales pertinentes.

c- Ante la modificación o ampliación de alguna actividad económica en funcionamiento, ésta deberá someterse a una nueva evaluación y clasificación previa.

d- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un sistema de evaluación y clasificación de actividades, de acuerdo al tipo de complejidad.

## **IV.3. Clasificación de los Equipamientos Urbanos según Escalas e Incidencias:**

a- Los equipamientos urbanos se clasificarán en:

a1- De Escala Barrial: son aquellos equipamientos de primera necesidad o que cubren las necesidades básicas de un barrio. Por su función y alcance abastecen a un sector geográficamente cercano.

a2- De Escala Sectorial: son aquellos equipamientos que cubren las necesidades de ciertos sectores de la población. Por su función y alcance abastecen a grupos sociales específicos, no necesariamente coincidentes con su entorno geográfico o con el barrio.

a3- De Escala Central: son aquellos equipamientos que cubren necesidades de la mayor parte de la población. Por sus roles alcanzan a grupos sociales importantes de la ciudad. No necesariamente tienen relación directa con el sector inmediato en donde se localizan.

a4- De Escala Regional: son aquellos equipamientos que cubren necesidades de ciertos sectores de la ciudad y de la región. Su alcance no sólo cubre a grupos sociales locales sino también de localidades cercanas. No necesariamente tienen relación directa con el sector inmediato en donde se localizan.

b- A su vez todo equipamiento urbano barrial, sectorial, urbano o regional que pretenda instalarse deberá someterse a una evaluación previa por parte del área técnica a cargo del tránsito vehicular, a los efectos de determinar, según la concurrencia, tipo de actividad, capacidad y movimiento que genera, su grado de incidencia en el entorno y posteriormente categorizarlos según los siguientes tipos:

b1- Equipamientos de Baja Complejidad o Incidencia en el entorno

b2- Equipamientos de Media Complejidad o Incidencia en el entorno

b3- Equipamientos de Alta Complejidad o Incidencia en el entorno

c- Todo equipamiento que así lo requiera deberá cumplir con toda otra norma legal específica sea municipal, provincial o nacional.

d- Asimismo, si un equipamiento llegara a combinarse con una actividad económica, también deberán ser sometidos a una evaluación preliminar a los efectos de determinar condicionantes para su instalación.

d- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un sistema de evaluación y clasificación de equipamientos, de acuerdo al tipo de complejidad.

#### **IV.4. Usos especiales:**

Además de lo dispuesto en la presente norma legal, se establecen condiciones específicas a cumplir para el emplazamiento de los siguientes usos especiales:

##### **IV.4.1. BOITES, CABARETS, CAFÉS CONCERT, BOLICHES, DISCOTECAS, BARES O RESTAURANTES BAILABLES, LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y/O COMIDAS BAILABLES, SALONES PARA FIESTAS, O ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS CON CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN, CERRADOS Y BAILABLES:**

a- Se podrán instalar dentro de zonas urbanas, complementarias o rurales, que así contemplen este tipo de usos.

b- Dentro de las zonas urbanas y complementarias, podrán instalarse:

b1- Frente a calles con anchos mayores o iguales a veinticinco metros (25 mts.).

b2- En los tejidos que así lo permitan, indicados en el **PLANO 4** del **ANEXO II** del presente Código, de acuerdo a la complejidad e incidencia sobre el entorno.

b3- A doscientos (200) metros, de los usos declarados existentes tales como:

-Equipamientos educativos;

-Equipamientos de salud con internación o atención de emergencias;

-Residencias con hospedaje permanente de ancianos.

b4- Dicha distancia se tomará desde los puntos más cercanos entre los respectivos perímetros de los predios y/o parcelas y por el trayecto más corto a través de las calles que los vinculan, con independencia del sentido de circulación de las mismas.

c- En las zonas rurales deberán respetar lo dispuesto en el punto **IV.5.3.**

d- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir mayor documentación técnica.

e- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar a personas físicas o jurídicas con o sin fines de lucro, para realizar reuniones o eventos en locales cerrados o en espacios al aire libre bailables o no, con o sin espectáculos en vivo o equipos de reproducción sonora, en forma no rutinaria y excepcional, como kermesses, fiestas, graduaciones, festividades, recitales, agasajos, u otros eventos diferentes para lo que fueron autorizados, con o sin actividades gastronómicas u otro tipo de demostraciones. Las autorizaciones deberán contar con plazos de tiempos a los efectos de determinar la eventualidad del espectáculo o reunión que se habilita.

##### **IV.4.2. PATIOS CERVECEROS, CONFITERÍAS BOLICHES AL AIRE LIBRE BAILABLES,**

U OTRAS ACTIVIDADES O ESPACIOS ANÁLOGOS CON CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN, BAILABLES AL AIRE LIBRE:

- a- Estos usos podrán instalarse sólo en zonas complementarias o rurales.
- b- Dentro de las zonas complementarias, podrán instalarse en los tejidos que así contemplen este tipo de usos, indicados en el **PLANO 4** del **ANEXO II** del presente Código, de acuerdo a la complejidad e incidencia en el entorno.
- c- En las zonas rurales deberán respetar lo dispuesto en el punto **IV.5.3**.
- d- Asimismo deberán estar separados a una distancia mínima de doscientos (200) metros de sectores residenciales. Dicha distancia se tomará desde los puntos más cercanos entre los respectivos perímetros de los predios y/o parcelas y por el trayecto más corto a través de las calles que los vinculan, con independencia del sentido de circulación de las mismas.

**IV.4.3. ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE COMBUSTIBLES:**

- a- Se podrán instalar dentro de zonas urbanas, complementarias o rurales.
- b- En las zonas urbanas y complementarias podrán instalarse en Tejidos Mixtos de Complejidades Medias y Altas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - b1- Frente a calles con anchos mayores o iguales a veinticinco metros (25 mts.), excepto en los tramos de los bulevares pertenecientes al Casco Antiguo, definidos en el **PLANO 4** del **ANEXO II** del presente Código como Áreas de Protección Urbana.
  - b2- En los sectores definidos en el **PLANO 4** del **ANEXO II** de acuerdo a la complejidad e incidencia sobre el entorno.
  - b3- A doscientos (200) metros, de los usos declarados existentes tales como:
    - Equipamientos educativos;
    - Equipamientos de salud con internación o atención de emergencias;
  - b4- Dicha distancia se tomará desde los puntos más cercanos entre los respectivos perímetros de los predios y/o parcelas y por el trayecto más corto a través de las calles que los vinculan, con independencia del sentido de circulación de las mismas.
- c- En las zonas rurales deberán respetar lo dispuesto en el punto **IV.5.3**.
- d- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la documentación técnica a exigir para los emprendimientos.

**IV.4.4. SALAS DE VELATORIO:** los ingresos a las salas de velatorio deberán estar como mínimo a 15 m del Eje Medianero de la vivienda más cercana.

**IV.5. Consideraciones generales y listado de usos del suelo:**

**IV.5.1. PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN:**

- a- Todo interesado en instalar un uso deberá realizar el trámite correspondiente según la clasificación de la que se trate, debiendo estar en completa conformidad con las disposiciones de este Código Urbano.
- b- No se admitirán nuevos usos de parcelas, edificios, estructuras, instalaciones o partes de ellas, que no estén permitidos en el sector o área urbana en el que pretendan instalarse o no se ajusten a la presente norma legal.

**IV.5.2. EDIFICACIONES A CONSTRUIR SIN USOS PREDETERMINADOS:**

- a- Aquellas edificaciones que al momento de su construcción no tengan un uso asignado o predeterminado, por tratarse de inmuebles para alquiler o venta, podrán ejecutarse en aquellos sectores que así lo indiquen sus correspondientes cuadros de usos y parámetros del **ANEXO III**.

**IV.5.3. ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ZONA RURAL:**

- a- Toda actividad económica a instalarse en la Zona Rural, a excepción de siembra, cultivo, cría extensiva de ganado bovino y tambo, deberán someterse a una evaluación previa por parte de las áreas técnicas correspondientes, las que impondrán condicionantes, en caso de resultar necesario.
- b- Asimismo queda establecido que las actividades económicas industriales, comerciales y de servicio previstas en el punto **IV.1.2.**, sólo podrán localizarse sobre rutas y desvíos de rutas, excepto aquellos casos contemplados en el punto **IV.5.10. USOS CONDICIONADOS**, que deberán cumplir con las normativas específicas que se indican en dicho apartado.

**IV.5.4. PERMISOS RELACIONADOS CON CALLES PÚBLICAS:**

- a- A partir de la fecha de vigencia de este Código Urbano no se expedirá permiso alguno de uso sobre ninguna parcela o lote, que no tenga acceso a una calle pública.

b- No se expedirá permiso alguno a ningún uso o ampliación de existentes, dentro de terrenos situados sobre trazas de calles existentes o proyectadas como públicas.

#### **IV.5.5. USOS CON NORMATIVAS ESPECÍFICAS**

a- Todas aquellos usos que cuenten y/o requieran normativas específicas para su instalación deberán cumplir no sólo con lo dispuesto en el presente código sino también con dichas disposiciones específicas.

#### **IV.5.6. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE USOS**

a- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria los procedimientos a seguir, para la evaluación, clasificación y/o determinación de condicionantes en la instalación de las actividades económicas y de los equipamientos, según la estructura municipal vigente y de acuerdo a lo establecido en la presente norma legal.

#### **IV.5.7. USOS PREEXISTENTES NO CONFORMES**

a- En los casos de instalaciones de usos preexistentes no conformes a las presentes disposiciones, se permitirán alteraciones menores, siempre y cuando las mismas no impliquen cambios estructurales y/o ampliaciones que aumenten en superficie la no conformidad de dicho uso.

b- A partir de la fecha de vigencia del presente Código, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá otorgar permisos para aquellos usos previamente instalados no conformes a las nuevas disposiciones, pero legales respecto a autorizaciones anteriores, siempre que se respete lo dispuesto en el punto anterior.

c- Cuando las instalaciones o pertenencias de un uso no conforme a las presentes disposiciones, durante la puesta en vigencia de éstas, sufrieren daños por más del 50% de su valor por cualquier causa, no podrán ser restauradas o reconstruidas para el propósito que se usaban.

d- Aquellas actividades económicas de Media o Alta Complejidad o Incidencia en el entorno, situadas en áreas no permitidas conforme el presente y que, a juicio de las áreas municipales competentes existan razones técnicas o científicas fundadas que así lo requieran, deberán presentar un plan para mitigar los riesgos e impactos negativos que producen, o para radicarse en un lugar admitido en este Código, dentro del plazo que a tal efecto establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

e- Cuando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal fuera insuficiente el plan de mitigación al que refiere el inciso anterior, o el mismo no se hubiera presentado dentro del término indicado, se otorgará un plazo a fin de reubicar el establecimiento en un lugar admitido para su funcionamiento.

f- Cuando se discontinuara el uso o explotación no conforme por un período superior a los seis meses o se pidiera la baja en la actividad no conforme, cualquier uso o destino que se le otorgue al inmueble en el futuro deberá adecuarse al presente Código.

#### **IV.5.8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES**

a- Ninguna actividad comercial podrá exhibir mercaderías en el espacio público, debiendo resolver los espacios de exposición y los de depósito de mercaderías dentro del inmueble.

#### **IV.5.9. LISTADO DE USOS DEL SUELO**

a- El listado de usos del suelo que se adjunta en el **ANEXO IV**, es una guía de los posibles usos a encuadrarse en cada una de las clasificaciones. Cualquier otro uso distinto de los incluidos en la presente, deberá encuadrarse en la clasificación correspondiente, según lo dispuesto en los puntos **IV.1.**, **IV.2.** y **IV.3.**

#### **IV.5.10. USOS CONDICIONADOS**

5.10.1 **RECICLAJE DE BASURA / DESARMADEROS / CHACARITAS:** para estos usos será de aplicación lo establecido en la Ordenanza N° 3.890 y modificatorias.

5.10.2 **CRianza Y ENGORDE DE GANADO:** será de aplicación el Decreto N° 19.402.-

5.10.3 **LAVADEROS DE JAULAS DE GANADO:** será de aplicación Decreto N° 3.091 y modificatorias

5.10.4 **JARDINES DE INFANTES:** será de aplicación la Ordenanza N° 2.991.

5.10.5 **HIPERMERCADOS:** será de aplicación la Ordenanza N° 3.118.

5.10.6 **VIVIENDAS ALPINAS:** será de aplicación el Dec-Ord. N° 5.599.

#### **IV.5.11. USOS COMPLEMENTARIOS**

a- Todo uso definido como complementario nunca podrá superar la complejidad de la actividad principal.

## **CAPÍTULO V: TEJIDO URBANO**

### **V.1. Mapa de Tejido Urbano:**

Con el propósito de asegurar y fomentar para los presentes y futuros habitantes de la ciudad de Rafaela, salud, seguridad, orden, buena convivencia, bienestar general y prosperidad, quedan establecidos para cada sector, mediante el Mapa de Tejido Urbano según **PLANO N° 4 del ANEXO II**, los usos del suelo, tamaños de parcelas, parámetros urbanísticos y otros condicionantes especiales, aplicables a cada inmueble dentro de las Zonas Urbana y Complementaria.

### **V.2. Tipos de Tejidos Urbanos: usos y morfología**

A los efectos de lograr sectores mixtos, pero armónicamente compatibles, los distintos tipos de tejidos se componen teniendo en cuenta las complejidades de los usos del suelo y la densidad edilicia y morfología arquitectónica que se pretende lograr, respondiendo a su vez a factores más generales como ubicación del sector dentro de la planta urbana, relación con arterias viales principales, accesibilidad, equipamientos e infraestructuras existentes.

De esta manera surgen los siguientes tejidos urbanos, estableciéndose para cada uno de ellos, los usos y parámetros previstos en los **ANEXOS III y IV**:

#### **V.2.1. TEJIDO RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (TRBD)**

Tejido Residencial Exclusivo de Baja Densidad, Baja Complejidad con comercios y servicios de primera necesidad agrupados y equipamientos de abastecimiento barrial localizados.

Bajo grado de ocupación del suelo con edificaciones y paisaje urbano regulado. Viviendas unifamiliar y para dos familias.

#### **V.2.2. TEJIDO MIXTO DENSIDAD MEDIA -Tipo "a"- (TMDM. a.)**

Tejido Mixto de Densidad Media con cantidad de viviendas acotadas, servicios y comercios baja complejidad localizados, y equipamientos barriales y sectoriales de baja complejidad.

En algunos casos con arquitectura regulada. Hasta dos viviendas por lote.

#### **V.2.3. TEJIDO MIXTO DE DENSIDAD MEDIA -Tipo "b" (TMDM. b.)**

Tejido Mixto de Densidad Media, con comercios y servicios de baja complejidad y equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja complejidad. Viviendas multifamiliares y agrupadas.

#### **V.2.4. TEJIDO MIXTO DE DENSIDAD MEDIA -Tipo "c" (TMDM. c.)**

Tejido Mixto de Densidad Media, con comercios, industrias y servicios de baja complejidad y equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja complejidad. Viviendas multifamiliares y agrupadas.

#### **V.2.5. TEJIDO MIXTO DE DENSIDAD MEDIA -Tipo "d" (TMDM. d.)**

Tejido Mixto de Densidad Media, con industrias y comercios baja complejidad, servicios de baja y media complejidad y equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad. Viviendas multifamiliares y agrupadas.

#### **V.2.6. TEJIDO MIXTO DE DENSIDAD MEDIA -Tipo "e" (TMDM. e.)**

Tejido Mixto de Densidad Media con industrias, comercios y servicios de baja y media complejidad, y con equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad. Viviendas multifamiliares y agrupadas.

#### **V.2.7. TEJIDO MIXTO ALTA DENSIDAD -Tipo "a". (TMAD. a.)**

Tejido Mixto de Alta Densidad, con industrias, comercios y servicios de baja complejidad y con equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad. Viviendas multifamiliares y agrupadas.

#### **V.2.8. TEJIDO MIXTO ALTA DENSIDAD -Tipo "b". (TMAD. b.)**

Tejido Mixto de Alta Densidad, con industrias de baja complejidad y con comercios, servicios y equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad. Viviendas multifamiliares y agrupadas.

#### **V.2.9. TEJIDO ADMINISTRATIVO COMERCIAL CENTRAL (TACC)**

Tejido mixto de alta densidad con comercios y servicios de baja complejidad, y con equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales baja y media complejidad.

Viviendas en planta alta y/o hacia la parte posterior del terreno; los frentes de los lotes están afectados a las actividades económicas y a equipamientos.

### **V.2.10. TEJIDO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (TEC)**

Tejido exclusivo para equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad.

### **V.2.11. TEJIDO ECONÓMICO EXCLUSIVO (TEE)**

Tejido económico exclusivo con industrias, comercios y servicios de baja, media y alta complejidad, restricción habitacional y equipamientos sectoriales, centrales, y regionales.

### **V.2.12. TEJIDO CON RESTRICCIÓN HABITACIONAL - Tipo "a" (TRH. a.)**

Tejido económico exclusivo con industrias, comercios y servicios de baja y media complejidad, y con equipamientos sectoriales, centrales y regionales compatibles y restricción residencial, excepto una vivienda de 50 m<sup>2</sup> para el cuidador.

### **V.2.13. TEJIDO CON RESTRICCIÓN HABITACIONAL - Tipo "b" (TRH. b.)**

Tejido económico exclusivo con comercios y servicios de baja complejidad, y con equipamientos sectoriales, centrales y regionales compatibles de baja complejidad, con restricción residencial.

### **V.2.14. TEJIDO MIXTO PREDOMINIO ECONÓMICO RUTA 34**

Tejido mixto residencial, con prioridad a usos económicos con industrias, comercios y servicios de baja, media y alta complejidad, y equipamientos sectoriales, centrales, y regionales.

### **V.3. Delimitaciones de los tejidos:**

Los tejidos delimitados en el **PLANO N° 4** del **ANEXO II** se tomarán de la siguiente forma:

a- Los deslindes que correspondan a manzanas completas deben ser interpretados como referidos al eje de la calle. (Figura 1)

b- Los deslindes que bordean una calle deben ser interpretados como correspondientes a las parcelas frentistas a dicha calle. (Figura 2)

d- En el caso de lotes pasantes con frente a dos o más calles, las disposiciones sobre tejido correspondientes a cada frente no podrán extenderse más allá de la mitad de la parcela.

Dicha distancia será tomada desde la Línea Municipal de cada frente de parcela hacia su interior.

e- En parcelas en esquina tendrán preponderancia las disposiciones que afecten al o los frentes hacia la calle principal, entendiendo por ésta a una avenida o bulevar respecto de una calle común. En el caso de calles de igual jerarquía, el interesado podrá optar indistintamente por las disposiciones de cualquiera de las dos calles. (Figura 3)

### **V.4. Disposiciones Generales sobre Tejido Urbano:**

En toda intervención urbanística y/o arquitectónica planteada dentro de las Zonas Urbana y Complementaria, se deberán respetar las disposiciones generales de tejido urbano que a continuación se desarrollan.

#### **V.4.1. ESPACIO URBANO:**

El espacio urbano quedará regulado a partir de los siguientes parámetros:

**4.1.1. PATIOS:** se aplicará lo previsto en el Código de Edificación vigente.

**4.1.2. RETIROS DE LA EDIFICACIÓN:** se materializarán cuando así se indiquen particularmente y de acuerdo a las formas previstas en el **PLANO N° 4** del **ANEXO II**, diferenciándose dos tipos:

-Retiros desde cotas cero: cuando toda la construcción se retira de ejes medianeros y/o líneas municipales desde la cota de nivel cero de las parcelas.

-Retiros de planos límites: es el retiro que se exige desde ejes medianeros y/o líneas municipales cuando la altura de un edificio o construcción supera la altura del plano límite establecida para el sector. De lo contrario las edificaciones podrán materializarse sin retiros, siempre y cuando respeten lo dispuesto en el Código de Edificación vigente, en cuanto a iluminación y ventilación de locales.

**4.1.3. PORCENTAJE DE ESPACIO ABSORBENTE (PEA):** se aplicarán particularmente en los sectores de extrema necesidad para el saneamiento hidráulico, según el presente código y toda otra norma legal que lo indique. Las piletas, piscinas, fuentes o similares serán computados como superficies absorbentes. Las veredas, caminos, solados u otros similares no incluidos dentro de las superficies cubiertas, se descontarán del porcentaje de espacio absorbente a calcular.

**4.1.4. CERCAS Y VEREDAS:** de no estar previsto en el presente Código Urbano, se aplicará lo previsto en la normativa vigente que regulan estos tipos de construcciones.

Figura 3

En esquina superposición de tejidos

**4.1.5. ESPACIO PÚBLICO:** de no estar previsto en el presente Código Urbano, se aplicará lo previsto en las normativas vigentes que regulan el espacio público.

**4.1.6. CENTRO DE MANZANA:** se podrá ocupar con edificaciones de hasta dos niveles con un límite de altura de 7 m, cualquiera sea su uso, según lo establecido para cada sector en el presente Código. El espacio libre resultante de la aplicación del Factor de Ocupación del Suelo (FOS) -según V.4.2.2.-, deberá proyectarse prioritariamente en el sector destinado a dicho centro de manzana. En todos los casos la figura del Centro de Manzana será homóloga a la de la manzana, cualquiera sea la forma de esta última.

#### **V.4.2. VOLÚMENES EDIFICABLES:**

Los volúmenes edificables estarán regulados por los parámetros urbanísticos que a continuación se enuncian:

##### **4.2.1. FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL (FOT):**

Se aplicarán cuando así se indique en el área urbana en particular, estableciéndose para cada tejido urbano en función de una adecuada relación entre volúmenes edificables y el espacio urbano. La superficie semicubierta (abierta en dos o más lados de su perímetro), se considerará con la mitad (50%) de su superficie (balcones, galerías, etc.).-

No serán computables para la aplicación del FOT, las siguientes superficies:

- a- las edificadas bajo cota de parcela, excepto cuando existan locales habitables iluminados y ventilados por patios ubicados bajo cota cero de parcela.
- b- las correspondientes a balcones sin cubiertas y sin cerramientos, aleros y otros planos salientes que no conformen un volumen cerrado o semicerrado.
- c- las correspondientes a locales para subestaciones de energía, tanques excepto que por debajo existan locales habitables o no habitables, la de subsuelos, las plantas de tratamiento de líquidos cloacales y/o industriales y las cámaras de servicios de infraestructura (gas, electricidad, teléfono, saneamiento u otros similares).

Aplicación: Superficie del Terreno x coeficiente FOT = Sup. Cubierta Total

##### **4.2.2. FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (FOS):**

A partir del presente Código Urbano el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) se establecerá por cada sector urbano y se aplicará a todas las parcelas a construirse, o con edificaciones existentes a ampliarse, demolerse y/o reformarse en su estructura.

La implementación del FOS no exceptúa de la aplicación del Porcentaje de Espacio Absorbente (PEA) que se defina para los sectores que correspondan.

El nivel de aplicación del mismo es el de la cota cero de parcela.

A los efectos del cómputo de la superficie ocupada se tomará el área de la envolvente de las proyecciones horizontales de todos los niveles del edificio, incluidas las salientes y los voladizos o balcones, excepto aquellos que sobresalgan de la Línea Municipal.

No serán computables para la aplicación del FOS, las superficies destinadas a:

- a- piletas, piscinas, fuentes o similares, como tampoco las superficies de veredas, caminos, solados o similares que no estén cubiertos.
- b- plantas de tratamiento de líquidos cloacales y/o industriales y las cámaras de servicios de infraestructura (gas, electricidad, teléfono, saneamiento u otros similares)

Aplicación: Superficie del Terreno x coeficiente FOS = Sup. Cubierta a ocupar en Plta Baja

##### **4.2.3. ALTURA MÁXIMA O TOTAL:**

Se aplicará sobre superficies cubiertas o semicubiertas, de acuerdo a lo previsto en cada área urbana en particular y a las tipologías definidas.

La altura total de una edificación, cualquiera sea su tipología, se medirá desde la cota cero de la parcela, hasta el borde superior del volumen edificado más alto.

Dicha altura sólo puede ser sobrepasada por instalaciones complementarias (tanques, chimeneas, u otras similares), cajas de ascensores y escaleras, lavaderos colectivos y bauleras, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO III.

En caso de edificios monumentales y templos u otros edificios especiales de similares características para los cuales se proyecten cúpulas, bóvedas, agujas y otros motivos arquitectónicos similares, el

Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar, a que se sobrepasen la altura total fijada para el sector.

#### **4.2.4. PLANOS LÍMITES DE FACHADA:**

Para aquellos sectores indicados en el ANEXO III del presente Código, se establecerá una altura de plano límite de fachada, cuyo cumplimiento es obligatorio, y se aplicará sobre construcciones que impliquen obra nueva y/o remodelación de la estructura de fachada existente, a los efectos de preservar la morfología predominante del entorno y/o la armonía entre edificios. Asimismo dicho plano límite de fachada podrá ahuecarse con vanos, no pudiéndose avanzar sobre el espacio público con balcones o volúmenes cerrados o semicerrados, admitiéndose sólo aleros.

La altura se medirá a partir de la cota de parcela.

En los casos en que las construcciones necesariamente deban superar las alturas establecidas para los planos límites de fachadas, y pretendan edificarse sobre líneas municipales, podrán generar un basamento de acuerdo a lo establecido en el punto

V.4.2.5., debiendo marcar el plano límite de fachada utilizando superposición de espesores de muros, cambios de materiales o texturas, relieves como rehundidos y molduras, u otros recursos para tal fin.

#### **4.2.5. ALTURA DE BASAMENTO**

Se podrá generar un basamento, hasta la altura definida en el ANEXO III y a partir de ella se deberán ejecutar retiros hacia el interior de la parcela, cuya medida y forma quedará determinada en cada sector o área urbana en particular. La altura de basamento se medirá a partir de la cota de parcela. No se computarán dentro de dicho retiro elementos y construcciones que generen planos transparentes, es decir que dejen pasar las visuales, y/o que no generen superficies cubiertas o semicubiertas, como: barandas de vidrio, de acrílico o de policarbonato transparentes, de caños metálicos, pérgolas, glorietas, u otros similares.

Los basamentos deberán respetar en todos los casos el factor de ocupación del suelo (FOS) definido para el sector.

#### **4.2.6. TIPOLOGÍA EDILICIA:**

El volumen edificable de cada parcela, podrá optar para su conformación definitiva, por alguna de las tipologías que a continuación se desarrollan, según lo establecido para cada área urbana en particular y de acuerdo al tejido urbano previsto en la misma.

Se podrá autorizar la combinación de tipologías edilicias dentro de una misma parcela cuando ambas estén permitidas en el sector.

a- Edificaciones entre medianeras: Comprenden a los edificios cuyos paramentos se apoyan en dos o más líneas divisorias de parcelas, sean ejes medianeros o líneas municipales.

b- Edificaciones aisladas o de perímetros libres: Comprenden a las construcciones cuyos paramentos presentan retiros desde la cota de nivel cero, respecto de las líneas divisorias de la parcela. Los retiros mínimos deben permitir la iluminación y ventilación de los locales y respetar lo previsto en el Código Civil.

c- Edificaciones con retiros de frente y/o laterales o de semiperímetro libre:

Comprenden a las construcciones cuyos paramentos presentan retiros desde la cota de nivel cero, respecto de alguna de las líneas divisorias de la parcela, ya sea del frente, o de los ejes medianeros. Los retiros mínimos deben permitir la iluminación y ventilación de los locales y respetar lo previsto en el Código Civil

d- Edificación en altura o torres con o sin basamento: Comprenden a los edificios en altura, torres u otra edificación cuyas alturas máximas totales proyectadas superan a la altura de basamento establecida para el sector en el que se implantará. En estos casos se podrá conformar un basamento apoyado en los ejes medianeros y línea municipal y respetando el FOS, cuya altura no podrá superar la fijada en el cuadro de parámetros del ANEXO III. A partir de dicho basamento la edificación en altura deberá retirarse de ejes medianeros y/o línea municipal de acuerdo a lo previsto en cada sector en particular.

De lo contrario deberán retirarse de las líneas divisorias de parcela desde su cota cero, respetando la distancia de retiro establecida para el sector urbano.

**4.2.7. MATERIALES Y/O SISTEMAS CONSTRUCTIVOS:** Se aplicará lo previsto en el Código de Edificación vigente y en la presente normativa según el tipo de tejido urbano definido para el sector, a los efectos de preservar la calidad paisajística del entorno.

## **V.5. Disposiciones Varias:**

**V.5.1. PATRIMONIO URBANO ARQUITECTÓNICO:** Las disposiciones establecidas en el presente Código Urbano no deberán contradecir las normativas específicas que regulan las áreas, entornos y/o edificios declarados patrimonio urbano y/o incluido en el Listado de Bienes Protegidos por el Programa de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano.

En el caso de no estar definido en las normativas específicas, dichas áreas, entornos y/o edificios deberán cumplir con las disposiciones particulares de tejido urbano previstas en los **ANEXO II, III y IV.-**

Toda intervención sobre áreas de protección urbana deberán contar con la evaluación y aprobación del órgano municipal correspondiente.-

**V.5.2. SUBDIVISIONES:** Toda subdivisión de terreno con edificaciones existentes deberán cumplir con el máximo FOS disponible, no pudiendo ser nunca inferior a las superficies de patios mínimos establecidas en el Código de Edificación. En el caso de lotes internos la superficie libre del pasillo en condominio se prorrateará porcentualmente por cada lote al que sirve, a los efectos de sumarlo al FOS que le correspondiese a cada uno de ellos.

**V.5.3. CONSTRUCCIONES EXISTENTES:** Las construcciones existentes con anterioridad al presente Código, que se amplíen, demuelan parcialmente o remodelen, deberán ajustarse a los parámetros establecidos posibles de cumplimiento con la modificación proyectada.

Cuando se ejecutasen demoliciones totales en los citados inmuebles, los valores de los parámetros a aplicarse serán los mínimos exigibles para el sector.

Cuando por razones técnicamente justificadas, no pudiesen llegar a estos valores, el proyectista de la obra deberá, mediante una memoria técnica, elevar el anteproyecto a la

Comisión Asesora, para que la misma evalúe los valores que se aplicarán, elevando su sugerencia al Departamento Ejecutivo Municipal.

Cuando el propietario haya presentado ante el Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad -o quien lo reemplace en el futuro-, el correspondiente expediente por el cual solicita el permiso de construcción o cuando éste ya hubiese sido otorgado y lo proyectado aún no se haya ejecutado, el recurrente podrá optar por adecuarse al presente Código.

## **CAPÍTULO VI: GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** comprende a todas las actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA AGRÍCOLA Y FORESTAL:** se define así cuando en el desarrollo de la actividad no hay transformación de la materia prima.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA INDUSTRIAL:** se define así cuando en el desarrollo de la actividad hay transformación de la materia prima o modificación de un bien.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL:** se define así cuando en el desarrollo de la actividad existe venta de bienes tangibles, sin modificación de los mismos.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SERVICIO:** se define así cuando en el desarrollo de la actividad existe venta de bienes intangibles.

**ALTURA MÁXIMA O TOTAL:** es la altura máxima hasta la cual se permite construir una edificación, medida desde la cota cero de parcela.

**ANTEPROYECTO:** Trabajos preliminares para confeccionar un proyecto de arquitectura, urbanismo o ingeniería. Proyecto provisional.

**ÁREA DESCUBIERTA:** se denomina así al espacio descubierto privado entre volúmenes edificados, capaz de garantizar buenas condiciones de habitabilidad en función de requerimientos ambientales de iluminación, ventilación, asoleamiento, acústica, privacidad, ángulo de visión del cielo, visuales exteriores, vegetación, drenaje pluvial y otros elementos de saneamiento ambiental.

**ÁREA EDIFICABLE:** Se denomina así al sector de las parcelas en la que es posible ubicar la construcción. Se determina deduciendo de la superficie total del predio los retiros de frente, fondo y/o laterales, centros de manzana y FOS definidos para el sector.

**ÁREA EXTRAURBANA:** sector ubicado por fuera del perímetro urbano, generando una transición entre las zonas urbana y complementaria y la zona rural, para el desarrollo de usos compatibles con

ambas zonas, como: complejos deportivos-recreativos-residenciales, clubes de campo, explotación forestal, huertas y viveros, entre otros de similares características.

**ÁREA URBANA:** sector urbano ubicado en las zonas urbanas y complementarias por dentro del perímetro urbano, que se identifica por tener características o condiciones intrínsecas particulares que lo diferencian del resto de la ciudad. Pueden aparecer reiteradamente en el entramado urbano. Dichas características o condiciones particulares surgen por recurrencias tipológicas, arquitectónicas, catastrales y de trazado similares; infraestructuras y equipamientos urbanos centrales y regionales presentes; hitos históricos identificatorios del lugar; patrimonio urbano arquitectónico; rol y relación dentro de la trama urbana; posibilidades para urbanizar; prioridad para el desarrollo urbano; usos del suelo predominantes preexistentes; características especiales del paisaje urbano y del ambiente natural y/o construido, entre otros posibles aspectos.

**BASAMENTO:** Construcción optativa. Parte de un edificio construido sobre el nivel del terreno, entre medianeras, sobre el cual pueden sobreelevarse otros volúmenes edificados.

**CALIFICACIÓN:** darle calidad a sectores consolidados o urbanizados a partir de la localización de equipamientos, servicios, infraestructuras u otros elementos, por ausencia de ellos.

**CENTRO DE MANZANA:** entiéndase por Espacio o Centro de Manzana al espacio aéreo del interior de la manzana limitado por los planos verticales que pasan por las Líneas de Frente Interno\*.

**CÓDIGO URBANO:** instrumento de carácter municipal para el ordenamiento del entramado urbano, trazados y tejidos, a los efectos de establecer disposiciones para lograr una convivencia ciudadana armónica con su entorno físico.

**CONVENIOS URBANÍSTICOS:** son los acuerdos celebrados entre organizaciones de la administración de la ciudad entre sí o con otras organizaciones gubernamentales o con particulares para la realización de proyectos de desarrollo urbano.

**COTA DE PARCELA:** cota cero tomada a nivel de terreno natural y sobre la línea de frente de la parcela.

**CUALIFICACIÓN:** darle cualidades estético-morfológicas y funcionales a sectores consolidados o urbanizados, por ausencia de alguna de ellas.

**DENSIFICACIÓN:** aumentar la capacidad de ocupación edilicia y/o habitacional de sectores con oportunidades y potencialidades no explotadas o aprovechadas en su totalidad, como servicios, infraestructuras, lotes vacantes, equipamientos entre otros.

**DESARROLLO ESTRATÉGICO:** Implica el diseño e inserción de nuevos emprendimientos o elementos primarios de gran permanencia en el tiempo siendo importantes para el desarrollo estratégico global de la ciudad.

**EDIFICIO:** Cualquier superficie construida para albergar personas, animales o bienes muebles de cualquier clase, y que está fija al suelo en forma permanente.

**ENTORNO PATRIMONIAL:** Corresponden a los sectores definidos en el presente Código los cuales presentan hitos arquitectónicos urbanos de la historia e identidad de la ciudad, que son necesarios regularlos a los efectos de preservar dichas características.

**EQUIPAMIENTO:** se entiende con este término al conjunto de usos que satisfacen las distintas necesidades recreativas y de ocio, sanitarias, institucionales y administrativas, educativas, religiosas, culturales y artísticas, de una comunidad.

**ESPACIO ABSORBENTE:** indica la superficie mínima que debe dejarse para espacio permeable dentro de la parcela, ya sean superficies verdes, de piletas, canteros, u otras similares, a los efectos de asegurar el drenaje pluvial.

**ESPACIO PÚBLICO:** es el espacio de cualquier naturaleza librado al uso público.

**ESPACIO URBANO:** Se considera así al espacio resultante de la sumatoria de las áreas descubiertas y del espacio público quedando definido por:

- a- El espacio de vía pública comprendido entre las líneas municipales y el comprendido entre dichas líneas y las de retiro obligatorio o voluntario de la edificación.
- b- El espacio libre de manzana.
- c- El espacio entre paramentos laterales de los edificios de perímetro libre y las líneas divisorias entre parcelas, conectado directamente con el espacio de vía pública y con el espacio libre de manzana.

d- El espacio entre paramentos verticales correspondientes a un mismo o diferentes volúmenes edificados, dentro de la misma parcela.

e- Los patios que queden incorporados a algunos de los espacios anteriormente enumerados.

**ESPACIO VERDE PÚBLICO:** es el área destinada a uso público parquizado o agreste cuya característica es el predominio de especies vegetales y suelo absorbente.

**FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL (FOT):** coeficiente que indica la relación entre la superficie cubierta máxima edificable y la superficie de la parcela, por encima de la cota de parcela.

**FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (FOS):** coeficiente que indica la relación entre la superficie del suelo ocupada por el edificio y la superficie de la parcela, definiendo el porcentaje máximo del terreno que puede ser ocupado por la edificación, es decir el área edificable.

**FORMACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS:** Se entiende por formación de un núcleo urbano al ordenamiento y habilitación de suelos al uso urbano mediante operaciones que impliquen la extensión o completamiento de la planta urbana, con la finalidad de efectuar localizaciones humanas vinculadas con la residencia, los equipamientos, las actividades económicas, pudiendo comprender también el conjunto de normativas destinadas a orientar su ocupación y funcionamiento a fin de garantizar un desarrollo equilibrado y la preservación de la calidad del medio ambiente.

**FRENTE PRINCIPAL DE PARCELA:** Es la línea correspondiente al límite de la parcela con la vía pública. En caso de lotes en esquina se considerará como frente principal, al menor de ellos, siempre y cuando la medida de éste no sea inferior a la indicada para el área en la que se encuentra.

**GRADO DE PERTURBACIÓN:** es el efecto ambiental que puede producir un uso en el entorno, como consecuencia de su funcionamiento.

**INTEGRACIÓN:** vincular sectores a partir de una reestructuración del sistema vial (trazados y circulaciones) y de un diseño morfológico uniforme de sus espacios.

**LÍNEA DE EDIFICACIÓN:** Línea señalada por la Municipalidad que establece el límite de la construcción en planta baja. Dicha línea puede coincidir o no con la Línea Municipal y Ejes Medianeros, quedando en este último caso definida por un retiro de la edificación

**LÍNEA DE FRENTE INTERNO (LFI):** define la profundidad máxima construible -desde la línea municipal-, a más de 7 m de altura. Se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$L = 0,33 \times D$ , siendo: L: Línea de Frente Interno (profundidad máxima construible)

D: distancia entre Líneas Municipales de la manzana. Esta distancia se tomará en forma perpendicular a la Línea Municipal, pasando por el punto medio de ésta, teniendo en cuenta la longitud total del lado de la manzana.

**LÍNEA MUNICIPAL:** Línea correspondiente a la traza del perímetro de la manzana respectiva, coincidente con el o los frentes de parcelas.

**MANZANAS Y SUBMANZANAS:** Se entiende por manzana a toda fracción de terreno rodeada de vías públicas. Se entiende por submanzana a toda fracción de terreno que no esté totalmente rodeada de vías públicas, pero al menos tenga un lado adyacente a una de ellas.

**MORFOLOGÍA URBANA:** es la forma arquitectónica que adquiere el tejido urbano como resultado del conjunto edilicio y del espacio urbano que lo componen.

**OBRAS E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS:** son las correspondientes pavimento de hormigón o asfalto o en su lugar cordón cuneta con ripio, desagües pluviales, forestación y mejorado en calle de penetración o vinculación.

**ORDENAMIENTO:** establecer trazados, circulaciones, formas de ocupación, usos y, hasta en algunos casos, características de la edificación en sectores vacantes, o con calidades paisajístico - ambientales especiales.

**PARCELA O LOTE:** Es la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindada por un polígono de límites, perteneciente a un propietario o a varios en condominio o poseída por una persona o varias en común, cuya existencia y elementos esenciales existen en el documento cartográfico de un acto de levantamiento territorial inscripto en el organismo catastral.

**PARCELA INTERNA:** parcela que tiene salida a la vía pública a través de un paso que podrá ser de servidumbre, en condominio o exclusivo.

**PATIOS:** se denominan así las áreas descubiertas, ubicadas entre los volúmenes construidos en las parcelas, que por sus dimensiones se consideran asimilables a espacio urbano. A tales patios pueden iluminar y ventilar locales de cualquier tipo.

**PLANOS LÍMITES DE FACHADA:** edificación sobre línea municipal, a nivel de plano, sin obligación de generar superficies cubiertas.

**PROTECCIÓN:** preservar en forma parcial o total edificios o entornos urbanos que identifican a un sector o que pertenecen al patrimonio urbano, arquitectónico y ambiental de la ciudad.

**PROYECTO:** Representación de la obra que se ha de ejecutar con indicación del precio y demás detalles. Conjunto de escritos, cálculos y dibujos que se realizan para dar una idea precisa y cuánto va a costar una obra o trabajo.

**RECONVERSIÓN DE NÚCLEOS URBANOS:** Se entiende por reconversión de un núcleo urbano al reordenamiento de un área urbanizada o suburbanizada con la finalidad de modificar su funcionamiento y estructura original y/o mejorar la calidad urbana de un sector, a través de redefinir usos y/o formas de ocupación del suelo, tamaños de los terrenos, normativas, subdivisiones, trazados, u otros parámetros.

**RENOVACIÓN:** modificar parámetros de sectores consolidados como usos, formas de ocupación del suelo, características arquitectónicas, volúmenes edificables, u otros, cuando los actuales no se condicen con las intenciones urbanas que se les pretenden dar a aquellos o, por el contrario, modificar normativas contradictorias con la tendencia de conformación real de un sector.

**REORDENAMIENTO:** ordenar sectores ocupados en forma irregular: planes de inserción urbanístico – social.

**RESTRICCIÓN:** evitar el desarrollo de determinados usos en sectores con problemas de drenaje pluvial o cercano a sectores con usos potencialmente nocivos o peligrosos.

**RETIROS DE LA EDIFICACIÓN:** indica la distancia a la que debe alejarse la construcción, de ejes medianeros y líneas municipales, por razones de asoleamiento de la calle o de estética urbana.

**REURBANIZACIÓN:** Se denomina reurbanización a la transformación del suelo urbanizado y suburbanizado a partir de la densificación del tejido, redefinición de trazados, usos, subdivisiones, formas de ocupación del suelo y edificaciones. Se trata de un proceso de reconversión de núcleos urbanos existentes, con la transformación del trazado vial, y/o el amanzanamiento y/o parcelamiento de un sector ya urbanizado, producto de algún cambio de uso o función del mismo, pudiendo implicar esto la modificación, ampliación o completamiento de las obras de infraestructuras y/o servicios existentes.-

**SERVICIOS BÁSICOS:** son los correspondientes a agua potable, energía eléctrica y alumbrado de calles.

**SUBDIVISIÓN:** Se refiere a todo fraccionamiento, efectuado en zona urbana, complementaria o rural, de una superficie de tierra o terreno en parcelas o lotes.

**TEJIDO URBANO:** es la composición resultante de la sumatoria de espacios urbanos, volúmenes edificados y usos instalados.

**TIPOLOGÍA EDILICIA:** Se refiere al tipo formal de implantación edilicia en una parcela.

**UNIDAD DE VIVIENDA:** se denomina unidad de vivienda, a toda edificación que reúna como instalaciones mínimas baño, cocina y un dormitorio.

**UNIDAD FUNCIONAL:** se denomina unidad funcional, a toda edificación que reúna como instalaciones mínimas un local y un baño.

**URBANIZACIÓN:** Se denomina urbanización al proceso de formación de nuevos núcleos urbanos, ampliando o completando los ya existentes, a partir del fraccionamiento de superficies de suelo de las zonas complementarias, generando manzanas, parcelas, trazados viales públicos, espacios verdes públicos, libres y/o para equipamientos de uso comunitario, con la ejecución de obras de infraestructuras y la provisión de servicios necesarios de acuerdo al sector y forma de intervención.

**URBANIZACIÓN BÁSICA:** comprende el fraccionamiento de una superficie de suelo no afectada a una Urbanización Integral.

**URBANIZACIÓN INTEGRAL:** comprende el fraccionamiento de superficies de terrenos que son objeto de una propuesta integral en cuanto a subdivisión, tamaños de lotes, tipos y distribución de usos y equipamientos, funcionamiento vial, morfología del espacio urbano, arquitectura y formas de ocupación del suelo, ya sea para preservar características paisajísticas del lugar y/o condiciones de funcionalidad y habitabilidad del sector.

**URBANIZADOR:** A los efectos de aplicación de la presente norma legal, se entenderá por urbanizador al propietario de un terreno a urbanizarse, sea éste persona física y/o jurídica.

**USO:** el uso de un inmueble es la función para la cual el terreno, el edificio o estructura asentados en él, ha sido diseñado, construido, ocupado, utilizado o mantenido.

**USO COMPLEMENTARIO:** el destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso principal.

**USO CONDICIONADO:** el que está sujeto a requisitos de ubicación, de escala y/o grado de perturbación, según cada distrito.

**USO NO CONFORME:** cualquier actividad habilitada que se desarrolle en una unidad de uso en el momento en que las normas tengan vigencia y que no cumpla con las mismas según el sector en que esté ubicado.

**VOLÚMENES EDIFICABLES:** es el espacio posible de ser edificado dentro de una parcela a partir de la aplicación de ciertos parámetros urbanísticos como FOS, FOT, retiros, patios, alturas, etc.

## **A N E X O I V**

### **USOS DEL SUELO**

- Tejidos y Listado-

#### **1. TEJIDO RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (TRBD)**

##### **USOS ADMITIDOS:**

##### **a- Actividades económicas agrícolas de baja complejidad:**

. HUERTAS ORGÁNICAS

##### **b- Actividades económicas comerciales y de servicios de 1º necesidad y baja complejidad:**

. LOCALES DE VENTA DE COMESTIBLES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, MEDICAMENTOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE MERCERÍA, ROPA, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA E INSUMOS.

. KIOSCOS

. HELADERÍAS

. SALONES DE TE Y/O CAFETERÍA

. BARES LACTEOS

. LOCALES VENTA DE PLANTAS Y FLORES

. SALONES DE BELLEZA

. LOCALES PARA CORREO POSTALES

. LOCUTORIOS

. ANEXOS DE BANCOS

. VENTA DE PLANTAS

. RESTAURANTES

##### **c- Residenciales urbanos:**

##### **VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

. VIVIENDA UNIFAMILIAR POR SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE

. VIVIENDA PARA CUIDADOR DE HASTA 50 M2 (COMO COMPLEMENTO DE LA UNIDAD PRINCIPAL)

. LOFTS

. CASAS-QUINTAS

. QUINCHOS (SOLOS O COMO COMPLEMENTO DE LA UNIDAD PRINCIPAL)

##### **RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

. VIVIENDA PARA DOS FAMILIAS POR SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE

##### **d- Equipamiento barrial y sectorial de baja complejidad:**

##### **CULTURA Y ARTE:**

. BIBLIOTECAS

##### **OCIO Y RECREACIÓN:**

. ESPACIOS ABIERTOS

. GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS AL AIRE LIBRE

- . NATATORIOS
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA

**EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍAS

**RELIGIOSO:**

- . CAPILLAS PARA EL CULTO RELIGIOSO

**SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS

**INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL /SEGURIDAD
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

**2. TEJIDO MIXTO DENSIDAD MEDIA -Tipo "a"- (TMDM. a.)**

**USOS ADMITIDOS:**

a- Actividades económicas agrícolas de baja complejidad:

- . HUERTAS ORGÁNICAS

b- Actividades económicas comerciales y de servicios de baja complejidad

c- Residenciales urbanos:

**VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR POR SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE

- . LOFTS

- . CASAS-QUINTAS

- . QUINCHOS

**RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

- . VIVIENDA PARA DOS FAMILIAS POR SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE

**VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- . VIVIENDAS O LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS PARA DOS FAMILIAS POR SUP. MÍNIMA DE LOTE

- . GRUPO DE DOS VIVIENDAS O LOFTS O DEPARTAMENTOS INDIVIDUALES POR SUP. MÍNIMA DE LOTE

d- Equipamiento barrial y sectorial de baja complejidad:

**CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . MUSEOS

**OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS
- . CLUBES
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

**EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍAS
- . JARDINES DE INFANTES
- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

**RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS PARA EL CULTO RELIGIOSO

**SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO

- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

**INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL /SEGURIDAD
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

**3. TEJIDO MIXTO DE DENSIDAD MEDIA -Tipo "b" (TMDM. b.)**

**USOS ADMITIDOS:**

a- Actividades económicas agrícolas de baja complejidad:

- . HUERTAS ORGÁNICAS

b- Actividades económicas comerciales y de servicios de baja complejidad

c- Residenciales Urbanos

**VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR
- . CASAS-QUINTAS
- . LOFTS
- . QUINCHOS
- . RANCHOS

**RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

- . VIVIENDA PARA MÁS DE UNA FAMILIA
- . EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS
- . ASILOS
- . CONVENTOS
- . HOGARES PARA ANCIANOS
- . HOGAR INFANTIL
- . HOGAR DE DÍA
- . GERIÁTRICOS
- . RESIDENCIA O ALBERGUES DE ESTUDIANTES

**VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- . VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS
- . GRUPO DE VIVIENDAS O LOFTS O DEPARTAMENTOS UNIFAMILIARES
- . GRUPO DE VIVIENDAS O LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS
- . GRUPO DE UNIDADES COLECTIVAS

d- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja complejidad.

**CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . MUSEOS

**OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS
- . CLUBES
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

**EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍAS
- . JARDINES DE INFANTES
- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

**RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS PARA EL CULTO RELIGIOSO

**SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

#### **INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL /SEGURIDAD
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

#### **4. TEJIDO MIXTO DE DENSIDAD MEDIA -Tipo "c" (TMDM. c.)**

##### **USOS ADMITIDOS:**

a- Actividades económicas agrícolas de baja complejidad:

- . HUERTAS ORGÁNICAS.

b- Actividades económicas industriales, comerciales y de servicio de baja complejidad.

c- Residenciales urbanos:

##### **VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR
- . LOFTS
- . CASAS-QUINTAS
- . QUINCHOS

##### **RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

- . VIVIENDAS PARA MÁS DE UNA FAMILIA
- . EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS
- . ASILOS
- . CONVENTOS
- . HOGARES PARA ANCIANOS
- . HOGAR INFANTIL
- . HOGAR DE DÍA
- . GERIÁTRICOS
- . RESIDENCIA O ALBERGUES DE ESTUDIANTES

##### **VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- . VIVIENDAS APAREADAS
- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS UNIFAMILIARES
- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS
- . GRUPO DE UNIDADES COLECTIVAS

d- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja complejidad.

##### **CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES
- . ESCUELA DE MÚSICA
- . MUSEOS
- . TEATROS
- . SALA DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES
- . SALAS DE CONCIERTOS
- . CINES
- . ANFITEATROS

##### **OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS
- . CLUBES
- . ESTADIOS
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES CON TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

##### **EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍAS
- . JARDÍN DE INFANTES
- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA TERCIAIA
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

**RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS
- . LOCALES PARA PRÁCTICA DE CULTOS RELIGIOSOS
- . SALONES COMUNITARIOS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
- . SALAS DE VELATORIOS

**SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . EMERGENCIAS MÉDICAS
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . CLÍNICA, SANATORIO, INSTITUTO CON INTERNACIÓN (MATERNIDAD, PSIQUIÁTRICO, SALUD MENTAL)
- . HOSPITALES
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . CENTRO Y CLÍNICA VETERINARIA
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

**INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . TRIBUNALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

**5. TEJIDO MIXTO DE DENSIDAD MEDIA -Tipo "d" (TMDM. d.)**

**USOS ADMITIDOS:**

a- Actividades económicas agrícolas de baja complejidad:

- . HUERTAS ORGÁNICAS

b- Actividades económicas industriales de baja complejidad, comerciales y de servicios de baja y media complejidad.

c- Residenciales Urbanos

**VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR
- . LOFTS
- . CASAS-QUINTAS
- . QUINCHOS

**RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

- . VIVIENDAS PARA MÁS DE UNA FAMILIA
- . EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS
- . ASILOS
- . CONVENTOS
- . HOGARES PARA ANCIANOS
- . HOGAR INFANTIL
- . HOGAR DE DÍA
- . GERIÁTRICOS
- . RESIDENCIA O ALBERGUES DE ESTUDIANTES

**VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- . VIVIENDAS APAREADAS
- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS UNIFAMILIARES
- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS

**. GRUPO DE UNIDADES COLECTIVAS**

**d- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad.**

**CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES
- . ESCUELA DE MÚSICA
- . MUSEOS
- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES.
- . SALAS DE CONCIERTOS
- . TEATROS
- . CINES
- . ANFITEATROS

**OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS
- . CLUBES
- . ESTADIOS
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES CON TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES DE DIVERSIONES CON O SIN JUEGOS MECÁNICOS
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

**EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍA
- . JARDÍN DE INFANTES
- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA TERCARIA
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

**RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS
- . LOCALES PARA PRÁCTICA DE CULTOS RELIGIOSOS
- . SALONES COMUNITARIOS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
- . SALAS DE VELATORIOS

**SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . EMERGENCIAS MÉDICAS
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . CLÍNICA, SANATORIO, INSTITUTO CON INTERNACIÓN (MATERNIDAD, PSIQUIÁTRICO, SALUD MENTAL)
- . HOSPITALES
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . CENTRO Y CLÍNICA VETERINARIA
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICO

**INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . TRIBUNALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

- . CUARTEL DE BOMBEROS
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

## **6. TEJIDO MIXTO DE DENSIDAD MEDIA -Tipo "e" (TMDM. e.)**

### **USOS ADMITIDOS:**

a- Actividades económicas agrícolas de baja complejidad:

- . HUERTAS ORGÁNICAS

b- Actividades económicas industriales, comerciales y de servicio de baja y media complejidad.

c- Residenciales urbanos:

### **VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR

- . LOFTS

- . CASAS-QUINTAS

- . QUINCHOS

### **RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

- . VIVIENDAS PARA MÁS DE UNA FAMILIA

- . EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS

- . ASILOS

- . CONVENTOS

- . HOGARES PARA ANCIANOS

- . HOGAR INFANTIL

- . HOGAR DE DÍA

- . GERIÁTRICOS

- . RESIDENCIA O ALBERGUES DE ESTUDIANTES

### **VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- . VIVIENDAS APAREADAS

- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS UNIFAMILIARES

- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS

- . GRUPO DE UNIDADES COLECTIVAS

d- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad.

### **CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS

- . GALERÍAS DE ARTE

- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES

- . AUDITORIOS

- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES

- . ESCUELA DE MÚSICA

- . MUSEOS

- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES.

- . SALAS DE CONCIERTOS

- . TEATROS

- . CINES

- . ANFITEATROS

### **OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,

- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre

- . CAMPOS DEPORTIVOS

- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS

- . CLUBES

- . ESTADIOS

- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO

- . NATATORIOS

- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS

- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES CON TRIBUNAS

- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)

- . PARQUES DE DIVERSIONES CON O SIN JUEGOS MECÁNICOS

- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

### **EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍA

- . JARDÍN DE INFANTES

- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA Terciaria
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

#### **RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS
- . LOCALES PARA PRÁCTICA DE CULTOS RELIGIOSOS
- . SALONES COMUNITARIOS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
- . CEMENTERIOS
- . SALAS DE VELATORIOS

#### **SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . EMERGENCIAS MÉDICAS
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . CLÍNICA, SANATORIO, INSTITUTO CON INTERNACIÓN (MATERNIDAD, PSIQUIÁTRICO, SALUD MENTAL)
- . HOSPITALES
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . CENTRO Y CLÍNICA VETERINARIA
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

#### **INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . TRIBUNALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . CUARTEL DE BOMBEROS
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

### **7. TEJIDO MIXTO ALTA DENSIDAD -Tipo. "a" (TMAD. a.)**

#### **USOS ADMITIDOS:**

a- Actividades económicas agrícolas de baja complejidad:

- . HUERTAS ORGÁNICAS

b- Actividades económicas industriales, comerciales y de servicio de baja complejidad.

c- Residenciales Urbanos:

#### **VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR
- . LOFTS
- . QUINCHOS

#### **RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

- . VIVIENDAS PARA MÁS DE UNA FAMILIA
- . EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS
- . ASILOS
- . CONVENTOS
- . HOGARES PARA ANCIANOS
- . HOGAR INFANTIL
- . HOGAR DE DÍA
- . GERIÁTRICOS
- . RESIDENCIA O ALBERGUES DE ESTUDIANTES

#### **VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- . VIVIENDAS APAREADAS
- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS UNIFAMILIARES
- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS
- . GRUPO DE UNIDADES COLECTIVAS

**d- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad:**

**CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES
- . ESCUELA DE MÚSICA
- . MUSEOS
- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES.
- . SALAS DE CONCIERTOS
- . TEATROS
- . CINES
- . ANFITEATROS

**OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS
- . CLUBES
- . ESTADIOS
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES CON TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES DE DIVERSIONES CON O SIN JUEGOS MECÁNICOS
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

**EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍA
- . JARDÍN DE INFANTES
- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA TERCIAARIA
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

**RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS
- . LOCALES PARA PRÁCTICA DE CULTOS RELIGIOSOS
- . SALONES COMUNITARIOS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
- . SALAS DE VELATORIOS

**SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . EMERGENCIAS MÉDICAS
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . CLÍNICA, SANATORIO, INSTITUTO CON INTERNACIÓN (MATERNIDAD, PSIQUIÁTRICO, SALUD MENTAL)
- . HOSPITALES
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . CENTRO Y CLÍNICA VETERINARIA
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

**INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . CENTRAL DE POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . MUNICIPALIDAD
- . TRIBUNALES

- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . CUARTEL DE BOMBEROS
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

## **8. TEJIDO MIXTO ALTA DENSIDAD -Tipo."b". (TMAD. b.)**

### **USOS ADMITIDOS:**

**a- Actividades económicas agrícolas de baja complejidad:**

- . HUERTAS ORGÁNICAS

**b- Actividades económicas industriales y de servicio de baja complejidad y comerciales de baja y media complejidad.**

**c- Residenciales urbanos:**

### **VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR

- . LOFTS

- . CASAS-QUINTAS

- . QUINCHOS

### **RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

- . VIVIENDAS PARA MÁS DE UNA FAMILIA

- . EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS

- . ASILOS

- . CONVENTOS

- . HOGARES PARA ANCIANOS

- . HOGAR INFANTIL

- . HOGAR DE DÍA

- . GERIÁTRICOS

- . RESIDENCIA O ALBERGUES DE ESTUDIANTES

### **VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- . VIVIENDAS APAREADAS

- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS UNIFAMILIARES

- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS

- . GRUPO DE UNIDADES COLECTIVAS

**d- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad:**

### **CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS

- . GALERÍAS DE ARTE

- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES

- . AUDITORIOS

- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES

- . ESCUELA DE MÚSICA

- . MUSEOS

- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES.

- . SALAS DE CONCIERTOS

- . TEATROS

- . CINES

- . ANFITEATROS

### **OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,

- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre

- . CAMPOS DEPORTIVOS

- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS

- . CLUBES

- . ESTADIOS

- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO

- . NATATORIOS

- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS

- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES CON TRIBUNAS

- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)

- . PARQUES DE DIVERSIONES CON JUEGOS MECÁNICOS

- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

### **EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍA

- . JARDÍN DE INFANTES
- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA TERCIARIA
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

#### **RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS
- . LOCALES PARA PRÁCTICA DE CULTOS RELIGIOSOS
- . SALONES COMUNITARIOS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
- . SALAS DE VELATORIOS

#### **SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . EMERGENCIAS MÉDICAS
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . CLÍNICA, SANATORIO, INSTITUTO CON INTERNACIÓN (MATERNIDAD, PSIQUIÁTRICO, SALUD MENTAL)
- . HOSPITALES
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . CENTRO Y CLÍNICA VETERINARIA
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

#### **INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . CENTRAL DE POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . MUNICIPALIDAD
- . TRIBUNALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . CUARTEL DE BOMBEROS
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

### **9. TEJIDO ADMINISTRATIVO COMERCIAL CENTRAL (TACC)**

#### **USOS ADMITIDOS:**

- b- Actividades económicas comerciales y de servicio de baja complejidad.
- c- Residenciales urbanos: En planta alta o sobre la parte posterior del lote en planta baja.

#### **VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR
- . LOFTS
- . CASAS-QUINTAS
- . QUINCHOS

#### **RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

- . VIVIENDAS PARA MÁS DE UNA FAMILIA
- . EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS
- . ASILOS
- . CONVENTOS
- . HOGARES PARA ANCIANOS
- . HOGAR INFANTIL
- . HOGAR DE DÍA
- . GERIÁTRICOS
- . RESIDENCIA O ALBERGUES DE ESTUDIANTES

#### **VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- . VIVIENDAS APAREADAS
- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS UNIFAMILIARES
- . GRUPO DE VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS

**. GRUPO DE UNIDADES COLECTIVAS**

**d- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad:**

**CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES
- . ESCUELA DE MÚSICA
- . MUSEOS
- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES.
- . SALAS DE CONCIERTOS
- . TEATROS
- . CINES
- . ANFITEATROS

**OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS
- . CLUBES
- . ESTADIOS
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES CON TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA ( PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES DE DIVERSIONES CON JUEGOS MECÁNICOS
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

**EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍA
- . JARDÍN DE INFANTES
- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA TERCARIA
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

**RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS
- . LOCALES PARA PRÁCTICA DE CULTOS RELIGIOSOS
- . SALONES COMUNITARIOS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
- . SALAS DE VELATORIOS

**SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . EMERGENCIAS MÉDICAS
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . CLÍNICA, SANATORIO, INSTITUTO CON INTERNACIÓN (MATERNIDAD, PSIQUIÁTRICO, SALUD MENTAL)
- . HOSPITALES
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . CENTRO Y CLÍNICA VETERINARIA
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

**INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . CENTRAL DE POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . MUNICIPALIDAD

- . TRIBUNALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . CUARTEL DE BOMBEROS
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

## **10. TEJIDO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (TEC)**

### **USOS ADMITIDOS:**

**b- Actividades económicas de servicio de baja complejidad.**

#### **DE SERVICIO:**

- . RESTAURANTES Y/O CANTINAS CON O SIN SHOW EN VIVO, NO BAILABLES
- . HELADERÍAS
- . PIZZERIAS Y GRILLS CON MESAS
- . BARES O CAFÉS CONCERT CON O SIN SHOWS EN VIVO, NO BAILABLES
- . SALONES DE TE Y/O CAFETERÍA
- . PATIOS CERVECEROS AL AIRE LIBRE NO BAILABLES
- . LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y/O COMIDAS CON ESPECTACULOS, NO **BAILABLES:**
- . BARES LACTEOS
- . CASA DE FIESTAS INFANTILES
- . SALAS DE JUEGO
- . JUEGOS DE SALÓN

**d- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad:**

#### **CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES
- . ESCUELA DE MÚSICA
- . MUSEOS
- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES.
- . SALAS DE CONCIERTOS
- . TEATROS
- . CINES
- . ANFITEATROS

#### **OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS
- . CLUBES
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES DE DIVERSIONES CON O SIN JUEGOS MECÁNICOS
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

#### **EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍA
- . JARDÍN DE INFANTES
- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA TERCIAARIA
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

#### **RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS
- . LOCALES PARA PRÁCTICA DE CULTOS RELIGIOSOS
- . SALONES COMUNITARIOS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

### **SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS

### **INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

## **11. TEJIDO ECONÓMICO EXCLUSIVO (TEE)**

### **USOS ADMITIDOS:**

a- Actividades económicas industriales, comerciales y de servicio de baja, media y alta complejidad.

c- Equipamientos complementarios de baja, media y alta complejidad:

### **CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . MUSEOS
- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES.

### **OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . POLÍGONOS DE TIRO
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

### **EDUCATIVO:**

- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

### **SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . EMERGENCIAS MÉDICAS

### **INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . INSTITUTOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACION
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

## **12. TEJIDO CON RESTRICCIÓN HABITACIONAL -Tipo ."a". (TRH.a.)**

### **USOS ADMITIDOS:**

a- Actividades económicas industriales, comerciales y de servicio de baja y media complejidad.

b- Residenciales Urbanos:

### **VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

. VIVIENDA UNIFAMILIAR: sólo para personal de servicio de mantenimiento, vigilancia o similar, de la actividad económica instalada, de una superficie cubierta máxima de 50 m<sup>2</sup>.

c- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad:

### **CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES
- . ESCUELA DE MÚSICA
- . MUSEOS
- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES
- . SALAS DE CONCIERTOS
- . TEATROS
- . CINES
- . ANFITEATROS

### **OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre

- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . VELÓDROMOS
- . POLÍGONOS DE TIRO
- . CLUBES
- . ESTADIOS
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES CON TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

#### **EDUCATIVO:**

- . ENSEÑANZA TERCIARIA
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

#### **RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS
- . LOCALES PARA PRÁCTICA DE CULTOS RELIGIOSOS
- . SALONES COMUNITARIOS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
- . SALAS DE VELATORIOS

#### **SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . EMERGENCIAS MÉDICAS
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . CENTRO Y CLÍNICA VETERINARIA
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

#### **INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . CENTRAL DE POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . CUARTEL DE BOMBEROS
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

### **13. TEJIDO CON RESTRICCIÓN HABITACIONAL -Tipo ."b". (TRH.b.)**

#### **USOS ADMITIDOS:**

- a- Actividades económicas comerciales y de servicio de baja complejidad.
- c- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja complejidad:

#### **CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES
- . ESCUELA DE MÚSICA
- . MUSEOS
- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES
- . SALAS DE CONCIERTOS
- . TEATROS
- . CINES
- . ANFITEATROS

#### **OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CLUBES

- . ESTADIOS
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES CON TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

#### **INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . CENTRAL DE POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . VECINALES
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

### **14- TEJIDO MIXTO CON PREDOMINIO ECONÓMICO (TMPE) -RUTA 34-**

#### **4.9.1. USOS ADMITIDOS:**

a- Actividades económicas industriales, comerciales y de servicio de baja, media y alta complejidad: Un establecimiento por lote

b- Residenciales urbanos:

#### **VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR
- . CASAS-QUINTAS
- . LOFTS
- . QUINCHOS

c- Equipamientos barriales, sectoriales, centrales y regionales de baja y media complejidad:

#### **CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES
- . ESCUELA DE MÚSICA
- . MUSEOS
- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES.
- . SALAS DE CONCIERTOS
- . TEATROS
- . CINES
- . ANFITEATROS

#### **OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS
- . CLUBES: SOCIAL, CULTURAL Y/O DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES DE DIVERSIONES CON O SIN JUEGOS MECÁNICOS
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS

#### **EDUCATIVO:**

- . ENSEÑANZA TERCARIA
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN

#### **RELIGIOSO:**

- . CAPILLAS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
- . SALAS DE VELATORIOS

#### **SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD

- . EMERGENCIAS MÉDICAS
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . CLÍNICA, SANATORIO, INSTITUTO CON INTERNACIÓN (MATERNIDAD, SALUD MENTAL)
- . HOSPITALES
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . CENTRO Y CLÍNICA VETERINARIA
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

#### **INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . CENTRAL DE POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN

#### **LISTADO GUÍA DE USOS DEL SUELO**

**Actividades Económicas primarias, secundarias y terciarias:**

#### **AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL:**

- . HUERTAS Y/O QUINTAS
- . CRIA E INVERNE DE GANADO BOVINO
- . CABAÑAS Y ANIMALES DE PEDRIGREE (EXCEPTO CABALLAR)
- . HARAS
- . PRODUCCION DE LECHE
- . CRIA DE GANADO OVINO Y SU EXPLOTACION LANERA
- . CRIA DE GANADO PORCINO
- . CRIA DE AVES PARA LA PRODUCCION DE CARNES
- . CRIA DE AVES PARA PRODUCCION DE HUEVOS
- . APICULTURA
- . CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . VID
- . FRUTALES
- . OLIVOS, NOGALES Y FRUTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . ARROZ
- . CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS
- . ALGODON
- . CAÑA DE AZUCAR
- . TE, YERBA MATE Y TUNG
- . TABACO
- . HORTALIZAS Y LEGUMBRES
- . PAPAS Y BATATAS
- . FLORES Y VIVEROS
- . OTROS CULTIVOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . FUMIGACION AEREA
- . ROTURACION Y SIEMBRA
- . RECOLECCION Y ENSILLAJE
- . OTROS SERVICIOS AGRICOLAS
- . DESMONTES Y ARADOS
- . MATANZA DE GANADO
- . MATANZA DE AVES
- . PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE HUERTAS Y GRANJAS (mayoristas y minoristas)
- . EXPLOTACION DE BOSQUES
- . SERVICIOS FORESTALES
- . FORESTACION
- . DESBASTE, LEÑA, POSTES, CARBON, ETC.
- . EXPLOTACION DE FRUTOS ACUATICOS (CRIADEROS, ALGAS, ETC.)
- . ACOPIADORES DE CEREALES
- . ACOPIADORES DE LANAS, CUEROS Y FRUTOS DEL PAIS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

#### **INDUSTRIAL:**

- . FRIGORIFICOS
- . CASAS O LOCALES DE ELABORACIÓN DE COMIDAS
- . SUPERMERCADOS CON ELABORACIÓN DE PRODUCTOS
- . HIPERMERCADOS CON ELABORACIÓN DE PRODUCTOS

- . CONSERVACION DE AVES
- . ELABORACION DE FIAMBRES, EMBUTIDOS, CHACINADOS Y CARNES EN CONSERVA
- . FABRICACION DE QUESOS Y MANTECAS
- . FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS EN GENERAL
- . ELABORACION, PASTEURIZACION Y HOMOGENEIZACION DE LECHE EN TODOS SUS TIPOS
- . FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . ELABORACION Y ENVASADO DE FRUTAS Y LEGUMBRES (INCLUIDOS LOS JUGOS)
- . ELABORACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES SECAS
- . ELABORACION Y ENVASADO DE CONSERVAS, CALDOS CONCENTRADOS Y OTROS ALIMENTOS DESHIDRATADOS
- . ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES, MERMELADAS Y JALEAS
- . ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO, CRUSTACEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
- . ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y SUBPRODUCTOS
- . ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS ANIMALES NO COMESTIBLES
- . ELABORACION DE ACEITES Y HARINAS DE PESCADO Y OTROS ANIMALES MARINOS
- . MOLIENDA DE TRIGO
- . MOLINO ARROCERO
- . MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES EXCEPTO TRIGO
- . MOLIENDA DE YERBA MATE
- . ELABORACION DE ALIMENTOS DE CEREALES
- . ELABORACION DE SEMILLAS SECAS DE LEGUMINOSAS
- . ELABORACION DE PAN Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA
- . ELABORACION DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS ENVASADOS
- . FABRICACION DE MASAS Y DEMAS PRODUCTOS DE PASTELERIA
- . ELABORACION DE PASTAS FRESCAS
- . ELABORACION DE FIDEOS Y OTRAS PASTAS SECAS
- . INGENIO AZUCARERO Y/O REFINERIAS DE AZUCAR
- . FABRICACION DE AZUCAR DE REMOLACHA
- . ELABORACION DE CACAO; CHOCOLATE; BOMBONES Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES
- . ELABORACION DE CARAMELOS Y DEMAS CONFITURAS
- . ELABORACION DE TE
- . TOSTADO; TORRADO Y MOLIENDA DE CAFE
- . ELABORACION DE CONCENTRADOS: CAFE; TE; YERBA MATE
- . FABRICACION DE HIELO NATURAL
- . ELABORACION DE ESPECIAS
- . ELABORACION DE VINAGRE
- . ELABORACIÓN DE HELADOS
- . REFINACION Y MOLIENDA DE SAL
- . ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . ELABORACION DE INGREDIENTES
- . ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
- . DESTILACION; RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS
- . DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO
- . ELABORACION DE VINOS
- . ELABORACION DE SIDRAS
- . ELABORACION DE MALTA; CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS
- . EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES
- . ELABORACION DE SODA
- . ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
- . ELABORACION DE EXTRACTOS CONCENTRADOS Y JARABES
- . FABRICACION DE CIGARRILLOS
- . FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE TABACO
- . PREPARACION DE FIBRAS DE ALGODON
- . PREPARACION DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES
- . LAVADERO DE LANA
- . HILANDERIA DE LANA
- . HILANDERIA DE ALGODON
- . HILANDERIA DE OTRAS FIBRAS TEXTILES
- . ACABADO DE TEXTILES EXCEPTO TEJIDOS DE PUNTO
- . TINTORERIA INDUSTRIAL
- . TEJEDURIA DE LANA
- . TEJEDURIA DE ALGODON
- . TEJEDURIA DE FIBRAS SINTETICAS Y SEDA EXCLUIDO FABRICACION DE MEDIAS
- . TEJEDURIA DE OTRAS FIBRAS TEXTILES
- . FABRICACION DE PRODUCTOS DE TEJEDURIA NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . CONFECCION DE FRAZADAS; MANTAS; PONCHOS; ETC:
- . CONFECCION DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA

- . CONFECCION DE ARTICULOS DE LONA
- . FABRICACION DE BOLSAS PARA PRODUCTOS A GRANEL
- . FABRICACION DE MEDIAS
- . FABRICACION DE TEJIDOS DE PUNTO
- . ACABADO DE TEJIDOS DE PUNTO
- . FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS
- . CORDELERIA
- . FABRICACION Y CONFECCION DE ARTICULOS TEXTILES NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTE (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
- . CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR
- . CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIEL Y SUCEDANEOS
- . CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y SUCEDANEOS
- . CONFECCION DE IMPERMEABLES Y PILOTOS
- . FABRICACION DE ACCESORIOS PARA VESTIR
- . FABRICACION DE UNIFORMES Y SUS ACCESORIOS Y OTRAS PRENDAS ESPECIALES
- . SALADERO Y PELADERO DE CUERO
- . CURTIEMBRE
- . PREPARACION Y TEJIDO DE PIELES
- . CONFECCION DE ARTICULOS DE PIEL (EXCLUIDAS LAS PRENDAS DE VESTIR)
- . FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DE CUERO, EXCEPTO CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR
- . FABRICACION DE CALZADO DE CUERO
- . FABRICACION DE CALZADO DE TELA Y OTROS MATERIALES (EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO, DE MADERA O DE PLASTICO)
- . ASERRADEROS Y OTROS TALLERES PARA PREPARAR LA MADERA
- . MADERAS TERCIAJAS Y CONGLOMERADOS
- . CARPINTERIA DE OBRA
- . CARPINTERIA EN GENERAL
- . FABRICACION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA
- . FABRICACION DE ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA
- . FABRICACION DE ARTICULOS DE CAÑA Y MIMBRE
- . FABRICA DE ESCOBAS Y CEPILLOS
- . FABRICACION DE ATAUTES
- . TORNERIA DE MADERA
- . FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO
- . FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS Y LOS DE PLASTICO MOLDEADO
- . FABRICACION DE COLCHONES DE TODO TIPO
- . FABRICACION DE PULPA DE MADERA
- . FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
- . FABRICACION DE ENVASES DE PAPEL
- . FABRICACION DE ENVASES DE CARTON
- . FABRICACION DE ARTIC. DE PULPA PAPEL Y CARTON NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . IMPRENTA Y ENCUADERNACION
- . ELECTROTIPIA Y OTROS PROCESOS DE IMPRESION RELACIONADOS CON LA IMPRENTA
- . IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS
- . EDITORIALES
- . DESTILACION DE ALCOHOLES, EXCEPTO ETILICO
- . FABRICACION DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS, EXCEPTO LOS DE USO DOMESTICO
- . FABRICACION DE TANINO
- . FABRICACION DE OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES BASICAS
- . FABRICACION DE ABONOS
- . FABRICACION DE PLAGUICIDAS
- . FABRICACION DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS
- . FABRICACION DE MATERIALES PLASTICOS
- . FABRICACION DE FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO VIDRIO
- . FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS, ESMALTES Y PRODUCTOS SIMILARES Y CONEXOS
- . FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS
- . ELABORACION DE VACUNAS, SUEROS Y OTROS PRODUCTOS MEDICINALES PARA ANIMALES
- . FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES
- . FABRICACION DE PREPARADOS ESPECIALES PARA LIMPIEZA, PULIDO Y SANEAMIENTO
- . FABRIC. DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PRODUC. DE TOCADOR
- . FABRICACION DE TINTAS Y NEGRO DE HUMO
- . FABRICACION DE FOSFOROS
- . FABRICACION DE EXPLOSIVOS, INSUMOS, MUNICIONES Y PRODUCTOS DE PIROTECNIA

- . DEPÓSITOS DE INSUMOS PARA EXPLOSIVOS
- . FABRIC. DE COLAS, ADHESIVOS, APRESTOS Y CEMENTOS, (EXCEPTO LOS ODONTOLÓGICOS)

### **OBTENIDOS DE SUSTANCIAS MINERALES Y VEGETALES**

- . FABRICACION DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . REFINERIAS DE PETRÓLEO
- . FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN
- . FABRICACION DE CÁMARAS Y CUBIERTAS
- . RECAUCHUTAJE Y VULCANIZACIÓN DE CUBIERTAS
- . FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
- . FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO EN GENERAL
- . FABRICACION DE CALZADO DE CAUCHO
- . FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (SELLOS DE GOMA, ETC.)
- . FABRICACION DE ENVASES DE PLÁSTICO
- . FABRICACION DE OTROS ARTÍCULOS DE PLÁSTICO
- . FABRICACION DE OBJETOS CERÁMICOS PARA USO DOMÉSTICO
- . FABRICACION DE OBJETOS CERÁMICOS PARA USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO
- . FABRICACION DE ARTEFACTOS SANITARIOS CERÁMICOS
- . FABRICACION DE OBJETOS CERÁMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . FABRICA CAÑOS DE CERÁMICA
- . FABRICACION DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS
- . FABRICACION DE ARTÍCULOS DE VIDRIO Y CRISTAL
- . FABRICACION DE ESPEJOS
- . FABRICACION DE LADRILLOS COMUNES
- . FABRICACION DE LADRILLOS DE MÁQUINA
- . FABRICACION DE REVESTIMIENTOS CERÁMICOS PARA PISOS Y PAREDES
- . FABRICACION DE MATERIAL REFRACTARIO
- . FABRICACION DE CAL
- . FABRICACION DE CEMENTO
- . FABRICACION DE YESO
- . FABRICACION DE ARTÍCULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO
- . FABRICACION DE VIVIENDAS PREMOLDEADAS
- . FABRICACION DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO CERÁMICOS
- . MARMOLERIAS
- . FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . ALTOS HORNOS Y ACERIAS
- . LAMINADORAS
- . OTRAS INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO
- . INDUSTRIAS METALÚRGICAS
- . INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS
- . FABRICACION DE HERRAMIENTAS MANUALES Y SIERRAS
- . FABRICACION DE CUCHILLERÍA, VAJILLAS Y BATERIAS DE COCINA, DE ACERO INOXIDABLE
- . FABRICACION DE CUCHILLERÍA Y BATERIAS DE COCINA, EXCEPTO LAS DE ACERO INOXIDABLE
- . FABRICACION DE CLAVOS, PRODUCTOS DE BULONERÍA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
- . FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METÁLICOS
- . CARPINTERÍA METÁLICA
- . FABRICACION DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
- . FABRICACION DE TANQUES Y DEPÓSITOS METÁLICOS
- . FABRICACION DE ENVASES DE HOJALATA
- . FABRIC. DE HORNOS, ESTUFAS Y CALEFACTORES INDUSTRIALES
- . FABRICACION DE TEJIDOS DE ALAMBRE
- . FABRICACION DE CAJAS DE SEGURIDAD
- . TORNERÍA Y/O MATRICERÍA METÁLICA
- . GALVANOPLASTIA, ESMALTADO Y OTRAS CLASES DE PROCESOS
- . ESTAMPADO DE METALES
- . FABRICACION DE ARTEFACTOS PARA ILUMINACION EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS
- . FABRIC. DE PRODUCTOS METÁLICOS NO CLASIFIC. EN OTRA PARTE (EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS)
- . FABRICACION DE IMPLEMENTOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA
- . FABRICACION DE MOTORES (EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS), TURBINAS Y MÁQUINAS A VAPOR
- . FABRIC. DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA
- . FABRIC. DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA
- . FABRIC. DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
- . FABRIC. DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MINERA Y PETROLERA
- . FABRIC. DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ELABORACION Y ENVASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

- . FABRIC. DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL
- . FABRIC. DE MAQUINARIA Y EQUIPO P/LA IND. DEL PAPEL Y LAS ARTES GRAFICAS
- . FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULOS, CONTABILIDAD Y EQUIPOS COMPUTADORES
- . FABRICACION DE BÁSCULAS Y BALANZAS
- . FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER
- . FABRIC. DE COCINAS, CALEFONES, ESTUFAS Y CALEFACTORES (NO ELÉCTRICOS) DE USO DOMESTICO
- . FABRICACION DE GRUAS Y EQUIPOS TRANSPORTADORES MECANICOS
- . FABRICACION DE ARMAS
- . FABRICAC. DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (EXCETO LA MAQUINARIA ELECTRICA) NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . FABRIC. DE ASCENSORES, EQUIPOS TRANSPORTADORES Y OTROS EQUIPOS ELECTRICOS SIMILARES
- . FABRICACION DE MOTORES ELECTRICOS, TRANSFORMADORES Y GENERADORES
- . FABRIC. EQUIPOS DE DISTRIBUCION Y TRANSMISION DE ELECTRICIDAD
- . CONSTRUC. DE MAQUINARIAS Y APARATOS ELECTRICOS INDUSTRIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . FABRIC. DE RECEPTORES DE RADIO, TELEVISION, GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO
- . FABRICACION Y GRABACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS
- . FABRICACION DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES
- . FABRICACION DE PIEZAS Y SUMINISTROS UTILIZADOS ESPECIALMENTE PARA APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES
- . FABRICACION DE HELADERAS, LAVARROPAS Y AFINES
- . FABRICACION DE VENTILADORES, ACONDICIONADORES Y EXTRACTORES DE AIRE, ASPIRADORAS Y OTROS APARATOS SEMEJANTES
- . FABRIC. DE ENCERADORAS, PULIDORAS, BATIDORAS, LICUADORAS Y OTROS APARATOS SEMEJANTES
- . FABRIC. DE PLANCHAS, CALEFACTORES, HORNOS ELECTRICOS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE CALOR
- . FABRIC. DE OTROS APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO
- . FABRICACION DE LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS
- . FABRICACION DE ARTEFACTOS ELECTRICOS PARA LA ILUMINACION
- . FABRIC. DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS
- . FABRIC. DE CONDUCTORES ELECTRICOS
- . FABRIC. DE BOBINAS, ARRANQUES, BUJIAS Y OTROS EQUIPOS O APARATOS ELECTRICOS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA
- . CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE, INCLUIDOS ACCESORIOS ELECTRICOS
- . CONSTRUCCION DE MOTORES MARINOS
- . CONSTRUC. NAVALES (EXCEPTO LAS DE CAUCHO)
- . CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO FERROVIARIO
- . CONSTRUC. DE MOTORES PARA AUTOMOVILES, CAMIONES Y OTROS VEHICULOS
- . FABRICADO Y ARMADO DE CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONES Y OTROS VEHICULOS INCLUIDAS CASAS RODANTES
- . FABRICACION Y ARMADO DE AUTOMOTORES
- . FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
- . FABRIC. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES
- . FABRIC. DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS, VEHICULOS SIMILARES Y SUS PARTES
- . FABRICACION DE AERONAVES Y SUS PARTES
- . FABRIC. DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE
- . FABRICACION DE INSTRUMENTAL Y APARATOS DE CIRUGIA, MEDICINA, ODONTOLOGIA, ORTOPEDIA, SUS PARTES Y ACCESORIOS
- . FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . FABRICACION DE APARATOS Y ACCESORIOS PARA FOTOGRAFIA
- . FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA
- . FABRICACION DE LENTES Y ARTICULOS OFTALMICOS
- . FABRICACION Y ARMADO DE RELOJES
- . FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS
- . FABRIC. DE OBJETOS DE PLATERIA Y ENCHAPADOS
- . FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA
- . FABRIC. DE EQUIPOS Y APARATOS PARA DEPORTE, ATLETISMO Y CAMPING
- . FABRIC. DE JUEGOS Y JUGUETES (EXCEPTO LOS DE CAUCHO Y PLASTICO)
- . FABRIC. DE LAPICES, LAPICERAS, BOLIGRAFOS Y SIMILARES
- . FABRIC. DE CEPILLOS Y PINCELES
- . FABRICACION DE PARAGUAS

- . FABRICACION DE LETREROS
- . INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
- . FABRICA DE CAJITAS DE MUSICA
- . GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD
- . FABRICACION DE GASES COMBUSTIBLES
- . RECICLADO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS
- . RECICLADO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METÁLICOS
- . INSTALACIONES DE INCINERACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE BASURA, VERTEDEROS PÚBLICOS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

#### **COMERCIAL:**

- . PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
- . REMATES DE FERIA
- . MATARIFES
- . ABASTECEDORES DE CARNE Y DERIVADOS
- . CONSIGNATARIOS DE LANAS, CUEROS Y FRUTOS DEL PAIS
- . OTROS SUBPRODUCTOS GANADEROS Y AGRICOLAS
- . CONSIGNATARIOS DE HACIENDA
- . FIAMBRES, CHACINADOS Y EMBUTIDOS
- . AVES Y HUEVOS
- . PRODUCTOS LACTEOS
- . VENTA MAYORISTA DE HELADOS ENVASADOS
- . FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
- . FRUTAS, LEGUMBRES Y CEREALES SECOS Y EN CONSERVA EN DIVERSAS FORMAS
- . PESCADOS Y PRODUCTOS MARINOS
- . ACEITES Y GRASAS
- . MOLINERIA
- . AZUCAR
- . CAFE, TE, YERBA Y ESPECIAS
- . CHOCOLATE Y SUS PREPARADOS, CAMELOS Y OTROS DERIVADOS DEL AZUCAR
- . ALMACENES Y SUPERMERCADOS AL POR MAYOR
- . ALIMENTOS PARA ANIMALES
- . MAYORISTAS DE VINO
- . BEBIDAS ESPIRITUOSAS
- . TABACOS Y CIGARRILLOS
- . FIBRAS, HILADOS E HILOS
- . TEJIDOS
- . ARTICULOS DE MERCERIA, MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO
- . MANTELERIA Y ROPA DE CAMA
- . ARTICULOS DE TAPICERIA, TAPICES Y ALFOMBRAS
- . PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CALZADO
- . PIELES Y CUEROS
- . PRENDAS DE VESTIR DE CUERO
- . MARROQUINERIAS
- . TALABARTERIAS Y ALMACENES DE SUELAS
- . MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
- . MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTUANDO LOS METALICOS
- . PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON
- . ENVASES DE PAPEL Y CARTON
- . ARTICULOS DE LIBRERIA Y PAPELERIA
- . EDITORIALES SIN IMPRENTA
- . DIARIOS Y REVISTAS
- . SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE PLASTICOS
- . ABONOS Y PLAGUICIDAS
- . PINTURAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES
- . PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS
- . ARTICULOS DE TOCADOR, (JABONES, PERFUMES, COSMETICOS, ETC.)
- . ARTICULOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO (JABONES, DETERGENTES, ETC.)
- . ARTICULOS DE PLASTICO
- . PETROLEO, CARBON Y DERIVADOS
- . PRODUCTOS DE CAUCHO
- . ARTEFACTOS Y OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA, ETC.
- . ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE
- . VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS
- . ARTICULOS DE VIDRIO Y CRISTAL
- . ARTICULOS DE PLOMERIA, ELECTRICIDAD, CALEFACCION, OBRAS SANITARIAS, ETC.

- . LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MARMOL, ETC.
- . PUERTAS, VENTANAS, ARMAZONES
- . HIERRO, ACERO, METALES NO FERROSOS Y SUS PRODUCTOS
- . MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS
- . FERRETERIA
- . ARMERIAS Y CUCHILLERIAS
- . MOTORES, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y APARATOS INDUSTRIALES (INCLUIDOS LOS ELECTRICOS)
- . MAQUINARIAS, EQUIPOS Y APARATOS DE USO DOMESTICO (INCLUIDOS LOS ELECTRICOS)
- . REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
- . MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD
- . EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACIONES Y/O SUS COMPONENTES
- . INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, ETC.
- . EQUIPOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS, INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL
- . APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA
- . JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS
- . FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES
- . OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- . VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS DE PIROTECNIA
- . CARNICERIAS
- . AVES Y HUEVOS
- . PESCADERIAS
- . ROTISERIAS Y FIAMBRERIAS
- . LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS
- . VERDULERIAS Y FRUTERIAS
- . PANADERIAS
- . BOMBONES Y GOLOSINAS
- . ALMACENES DE COMESTIBLES
- . SUPERMERCADOS O HIPERMERCADOS SIN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS
- . MINIMERCADOS Y AUTOSERVICIOS SIN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS
- . PRODUCTOS DIETETICOS
- . PRENDAS DE VESTIR Y TEJIDOS DE PUNTO (EXCEPTO CALZADO)
- . TAPICES Y ALFOMBRAS
- . OTROS PRODUCTOS TEXTILES Y ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES
- . MERCERIAS
- . ARTICULOS PARA BEBE
- . ARTICULOS PARA NOVIAS
- . CARTERAS Y DEMAS ARTICULOS DE MARROQUINERIA
- . OTROS PRODUCTOS Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS
- . CALZADO
- . ALQUILER DE ROPA EN GENERAL EXCEPTO BLANCA
- . ARTICULOS DE MADERA
- . MUEBLERIAS
- . CASAS DE MUSICA, INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS, ETC.
- . JUGUETERIA Y COTILLON
- . REGALOS, ARTICULOS REGIONALES Y ARTESANIAS
- . LIBRERIAS, PAPELERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA
- . VENTA DE DIARIOS, PERIODICOS, REVISTAS (EDICION, IMPRESION, DISTRIBUCION)
- . MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD
- . FERRETERIAS Y PINTURERIAS
- . ARTICULOS DE JARDINERIA
- . ARMERIAS Y ARTICULOS DE CAZA, PESCA Y DEPORTES
- . FARMACIAS Y HERBORISTERIAS
- . PERFUMERIAS Y ARTICULOS DE TOCADOR
- . VETERINARIAS
- . SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS
- . ALIMENTOS BALANCEADOS
- . FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES
- . GARRAFAS Y COMBUSTIBLES SOLIDOS Y LIQUIDOS,(EXCEPTO LAS ESTACIONES DE SERVICIO)
- . GOMERIAS (INCLUIDAS LAS QUE POSEEN ANEXOS DE RECAPADO)
- . OTROS ARTICULOS DE CAUCHO Y GOMA
- . BAZARES
- . ABERTURAS
- . MATERIALES DE CONSTRUCCION
- . SANITARIOS
- . VENTA DE REVESTIMIENTOS
- . APARATOS Y ARTEFACTOS ELECTRICOS PARA LA ILUMINACION
- . ARTICULOS DEL HOGAR (HELADERAS, LAVARROPAS, COCINAS, TELEVISORES, ETC.)

- . VENTA DE REPUESTOS PARA ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS
- . MAQUINAS Y MOTORES, INCLUIDOS SUS REPUESTOS
- . VEHICULOS AUTOMOTORES
- . MOTOCICLETAS
- . REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
- . EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO. INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL. VENTA EQUIPOS PARA COMPUTACION
- . ARTICULOS DE FOTOGRAFIA Y OPTICA NO ORTOPEDICA
- . ARTICULOS DE FOTOGRAFIA Y OPTICA ORTOPEDICA
- . RELOJES, JOYAS Y AFINES
- . CASA DE ANTIGUEDADES, GALERIAS DE ARTE Y ARTICULOS DE SEGUNDO USO
- . REMATE DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE
- . COMERCIOS NO CLASIF. EN OTRA PARTE. (INCLUYE ALQUILER DE COSAS MUEBLES, VENTA DE DROGAS, PAJAROS, ETC.)
- . VENTA DE BICICLETAS Y OTROS RODADOS SIMILARES (INCLUYE REPUESTOS)
- . VENTA MINORISTA DE PRODUCTOS DE PIROTECNIA
- . KIOSCOS (EXCEPTO ARTICULOS CON ALICUOTA DIFERENCIADA)
- . RAMOS GENERALES
- . VENTA DE REPOSTERÍA
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

#### **DE SERVICIO:**

- . RESTAURANTES Y/O CANTINAS CON O SIN SHOW EN VIVO, NO BAILABLES
- . HELADERÍAS
- . PIZZERIAS Y GRILLS CON MESAS
- . BARES O CAFÉS CONCERT CON O SIN SHOWS EN VIVO, NO BAILABLES
- . SALONES DE TE Y/O CAFETERÍA
- . PATIOS CERVECEROS AL AIRE LIBRE NO BAILABLES
- . LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y/O COMIDAS CON ESPECTACULOS, NO BAILABLES
- . BARES LACTEOS
- . CASA DE FIESTAS INFANTILES
- . SALAS DE JUEGO
- . BOITES, CABARETS, CAFES CONCERT, BOLICHES, DISCOTECAS, O BARES BAILABLES O ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS CON CUALQUIER OTRA DENOMINACION, CERRADOS Y BAILABLES.
- . RESTAURANTES BAILABLES.
- . BARES O CAFÉS CONCERT BAILABLES.
- . PATIOS CERVECEROS AL AIRE LIBRE BAILABLES
- . LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS Y/O COMIDAS BAILABLES
- . BOLICHES O ESPACIOS BAILABLES AL AIRE LIBRE
- . SALONES PARA FIESTAS
- . JUEGOS DE SALÓN
- . INTERMEDIACION EN LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES EN FORMA PUBLICA O PRIVADA
- . AGENCIAS O REPRESENTACIONES PARA LA VENTA DE MERCADERIAS DE PROPIEDAD DE TERCEROS
- . OTRAS COMISIONES
- . HOTELES, RESIDENCIALES, HOSTERIAS, SPAS Y/O POSADAS
- . PENSIONES
- . HOTELES ALOJAMIENTO, TRANSITORIOS, CASAS DE CITA Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES
- . PARADORES
- . TRANSPORTE FERROVIARIO
- . TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO
- . TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA
- . TRANSFERENCIA DE CARGAS
- . TAXIMETROS
- . OTROS SERVICIOS TERRESTRES DE PASAJEROS (INCLUYE OMNIBUS DE TURISMO, ESCOLARES, ETC.) ALQUILER DE AUTOMOVILES
- . REMISES
- . AGENCIAS DE REMISES.
- . TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA A CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA
- . PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
- . GARAJES
- . LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES
- . ESTACIONES DE SERVICIO
- . DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE
- . DEPÓSITOS DE EXPLOSIVOS
- . TRANSPORTE AEREO

- . **SERVICIOS CONEXOS DEL TRANSPORTE (INCLUYE AGENTES AEREOS)**
- . **DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO (INCLUIDAS CAMARAS REFRIGERADORAS)**
- . **AGENCIAS DE TURISMO**
- . **COMUNICACIONES**
- . **BANCOS**
- . **COOPERATIVAS DE CREDITO Y CONSUMO**
- . **SOCIEDADES DE CREDITOS PARA EL CONSUMO, EXCEPTO COOPERATIVAS**
- . **SOCIEDADES DE CAPITALIZACION (INCLUYE AQUELLAS QUE UTILIZAN SISTEMA DE AHORRO Y PRESTAMO). FONDOS DE INVERSION**
- . **COMISIONISTAS DE BOLSA**
- . **OTRAS ACTIVIDADES FINANCIERAS (CASAS DE PRESTAMOS, PRESTAMISTAS, ETC.)**
- . **INTERMEDIACION EN LA COMPRAVENTA DE TITULOS EN FORMA PUBLICA O PRIVADA**
- . **CASAS DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DIVISAS, EXCEPTO BANCOS**
- . **RENTA DE ACCIONES Y DEMAS VALOMOBILIARIOS**
- . **COMPRA-VENTA POLIZAS DE EMPEÑO**
- . **NEGOCIACION ORDENES DE COMPRA**
- . **SEGUROS**
- . **BIENES INMUEBLES (ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION, SUBDIVISION, COMPRA VENTA, MARTILLERO, REMATE, COMISIONES Y ADMINISTRADORES DE INMUEBLES)**
- . **ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE INMUEBLES PROPIOS**
- . **SERVICIOS JURIDICOS YO ESCRIBANÍAS**
- . **SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y OTROS ASESORAMIENTOS**
- . **SERVICIOS DE ELABORACION DE DATOS Y COMPUTACION**
- . **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION (INGENIEROS, ARQUITECTOS Y TECNICOS)**
- . **SERVICIOS GEOLOGICOS Y DE PROSPECCION**
- . **OTROS SERVICIOS DE ESTUDIOS TECNICOS**
- . **SERVICIOS DE PUBLICIDAD**
- . **SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADOS**
- . **COMISIONES POR PUBLICIDAD**
- . **COMISIONISTAS**
- . **SERVICIOS DE CONSULTORIA ECONOMICA Y FINANCIERA**
- . **DESPACHANTES DE ADUANA, BALANCEADORES**
- . **SERVICIOS DE ENCOMIENDA**
- . **SERVICIOS DE GESTORIA E INFORMACION SOBRE CREDITOS**
- . **SERVICIOS DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA**
- . **AGENCIAS DE INFORMACION Y NOTICIAS**
- . **ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION- (COMISIONES POR SERVICIOS / TELEFONICOS)**
- . **SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (IMPRESION, HELIOGRAFIA, FOTOCOPIAS, ANAL. DE CER., I. ELEC)**
- . **ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA (SIN PERSONAL)**
- . **ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA (SIN PERSONAL)**
- . **ALQUILER DE COMPUTADORAS Y SUS EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA; CALCULO Y CONTABILIDAD**
- . **ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE**
- . **SERVICIO DE GRUAS**
- . **SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO NO DOMESTICO**
- . **ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA**
- . **SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES (RECOLECCION DE RESIDUOS, LIMPIEZA, EXTERMINIO, FUMIGACION, DESINFECCION, ETC.)**
- . **SERVICIOS DE VETERINARIA Y AGRONOMIA**
- . **SERVICIOS DE CABALLERIZAS Y STUDS**
- . **SERVICIOS PROFESIONALES DE NIVEL INTERMEDIO RELACIONADOS CON LA MEDICINA**
- . **ASOCIACIONES PROFESIONALES, COMERCIALES Y LABORALES**
- . **SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE**
- . **PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS**
- . **LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS**
- . **DISTRIBUCION Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS**
- . **EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS**
- . **EMISORAS Y PRODUCTORAS DE RADIO Y TELEVISION**
- . **GRABADORAS**
- . **SERVICIOS RELACIONADOS CON ESPECTAC. TEATRALES (AGENCIAS DE CONTRATACIÓN DE ACTORES, ILUMINACIÓN, ESCENOGRAFÍA, REPRESENTACIÓN)**
- . **AUTORES, COMPOSITORES Y ARTISTAS**
- . **REPARACION DE CALZADOS Y OTROS ARTICULOS DE CUERO**
- . **REPARACION DE APARATOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO Y PERSONAL**
- . **REPARACION DE AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS, INCLUIDA LA DE SUS COMPONENTE**

- (CARBURADORES, RADIADORES, ARRANQUES, TAPICERIA, ETC.)
- . REPARACION DE BICICLETAS Y OTROS RODADOS SIMILARES
  - . REPARACION DE RELOJES Y JOYAS
  - . SERVICIOS DE TAPICERIA
  - . SERVICIOS DE REPARACION NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (CERRAJERIAS)
  - . RECTIFICACION DE MOTORES
  - . SERVICIOS DE AFILADO
  - . LAVANDERIAS Y TINTORERIAS (INCLUYE ALQUILER DE ROPA BLANCA)
  - . SERVICIOS DE LIMPIEZA
  - . PELUQUERIAS
  - . SALONES DE BELLEZA
  - . ESTUDIOS FOTOGRAFICOS (INCLUIDA FOTOGRAFIA COMERCIAL Y LABORATORIOS)
  - . EMPRESAS DE POMPAS FUNEBRES Y SERVICIOS ANEXOS
  - . INSTITUTO DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL
  - . SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
  - . RECOLECCION Y ENSILAJE
  - . OTROS SERVICIOS AGRICOLAS
  - . SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION
  - . DEMOLICION Y EXCAVACION
  - . CONSTRUCCIONES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (INCLUYE GALPONES, TINGLADOS, SILOS, ETC.)
  - . CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIBUCION DE AGUA
  - . CONSTRUCCIÓN, REFORMA O REPARACIÓN DE CALLES, CARRETERAS, PUENTES, VIADUCTOS, PUERTOS, AEROPUERTOS, CENTINELAS, HIDROELECTRICAS, GASODUCTOS, TRABAJOS MARÍTIMOS Y CONSTRUCCIONES PESADAS
  - . CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS-
  - . CONSTRUCCIONES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
  - . PERFORACION DE POZOS DE AGUA
  - . HORMIGONADO
  - . INSTALACION DE PLOMERIA, GAS Y CLOACAS
  - . INSTALACIONES ELECTRICAS
  - . INSTALACIONES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (INCLUYE REFRIGERACIÓN, CALEFACCION, ASCENSORES, MONTACARGAS, ETC.)
  - . COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS
  - . COLOCACION DE CARPINTERIA Y HERRERIA DE OBRAS, VIDRIOS Y CERRAMIENTOS
  - . REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS
  - . COLOCACION Y PULIDO DE PISOS Y REVESTIMIENTOS DE MOSAICO, MARMOL, CERAMICOS Y SIMILARES
  - . COLOCACION DE PISOS Y REVESTIMIENTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE, EXCEPTO EMPAPELADO (INCLUYE PLASTIFICADOS DE PISOS)
  - . PINTURA Y EMPAPELADO
  - . PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONTRUCCION NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
  - . FRACCIONADORES DE MIEL
  - . FRACCIONADORES DE ALCOHOLES
  - . FRACCIONADORES DE VINO
  - . DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR REDES
  - . DISTRIBUCION PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SIN LOCAL)
  - . DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS, GASEOSAS Y CERVEZA
  - . DISTRIBUCION DE VAPOR Y AGUA CALIENTE
  - . FRACCIONADORES Y/O DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO
  - . BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR
  - . DISTRIBUCION Y VENTA VINOS, SODAS, GASEOSAS Y LICORES
  - . SERVICIOS DE LUNCH
  - . SERVICIOS DE FIESTA Y DIVERSION NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
  - . TABACOS Y CIGARRILLOS
  - . AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR
  - . DESARMADEROS Y CHACARITAS
  - . PLACEROS
  - . CENTRALES TELEFÓNICAS, LOCUTORIOS Y/O SERVICIOS DE TELEFONÍA
  - . BARRIDO Y LIMPIEZA
  - . RECOLECCIÓN DE BASURA
  - . RADIO Y DIFUSIÓN
  - . TELEVISIÓN
  - . SERVICIO POSTAL
  - . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

**Residenciales Urbanos:**

### **VIVIENDAS INDIVIDUALES:**

- . VIVIENDA UNIFAMILIAR
- . CASAS-QUINTAS
- . LOFTS
- . QUINCHOS
- . RANCHOS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

### **RESIDENCIAS COLECTIVAS:**

- . VIVIENDA PARA MÁS DE UNA FAMILIA
- . EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS
- . ASILOS
- . CONVENTOS
- . HOGARES PARA ANCIANOS
- . HOGAR INFANTIL
- . HOGAR DE DÍA
- . GERIÁTRICOS
- . RESIDENCIA O ALBERGUES DE ESTUDIANTES
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

### **VIVIENDAS AGRUPADAS:**

- . VIVIENDAS, LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS
- . GRUPO DE VIVIENDAS O LOFTS O DEPARTAMENTOS UNIFAMILIARES
- . GRUPO DE VIVIENDAS O LOFTS O DEPARTAMENTOS APAREADOS
- . GRUPO DE UNIDADES COLECTIVAS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

### **Residenciales Rurales:**

#### **RESIDENCIALES EXTRAURBANOS:**

- . COMPLEJOS DEPORTIVOS RECREATIVOS RESIDENCIALES

#### **RESIDENCIAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS:**

- . VIVIENDAS UNIFAMILIARES
- . LOFTS
- . CASAS-QUINTAS
- . QUINCHOS
- . RANCHOS
- . ESTANCIAS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

### **Equipamientos:**

#### **CULTURA Y ARTE:**

- . BIBLIOTECAS
- . GALERÍAS DE ARTE
- . CENTROS O SALAS DE EXPOSICIONES
- . AUDITORIOS
- . SALAS DE ENSAYO PARA ARTISTAS Y ESTUDIANTES
- . ESCUELA DE MÚSICA
- . MUSEOS
- . SALAS DE CONFERENCIAS Y AUDIOVISUALES.
- . SALAS DE CONCIERTOS
- . TEATROS
- . CINES
- . ANFITEATROS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

#### **OCIO Y RECREACIÓN:**

- . ESPACIOS ABIERTOS: PLAZAS Y PLAZOLETAS VERDES O SECAS, PARQUES, BOSQUES,
- . GIMNASIOS POLIDEPORTIVOS (PARA DEPORTES GRUPALES): cubiertos o al aire libre
- . HIPÓDROMOS
- . CAMPOS DEPORTIVOS
- . CAMPOS DE JUEGOS PARA NIÑOS
- . AUTÓDROMOS
- . VELÓDROMOS
- . POLÍGONOS DE TIRO
- . CLUBES
- . ESTADIOS
- . CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
- . NATATORIOS
- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES SIN TRIBUNAS

- . CANCHAS DE FÚTBOL, PADDLE, TENIS, BOCHAS U OTROS DEPORTES CON TRIBUNAS
- . GIMNASIA PERSONALIZADA (PARA LOCALIZADA, AERÓBICA Y APARATOS)
- . PARQUES DE DIVERSIONES CON O SIN JUEGOS MECÁNICOS
- . PARQUES TEMÁTICOS Y/O EDUCATIVOS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

#### **EDUCATIVO:**

- . GUARDERÍA
- . JARDÍN DE INFANTES
- . PREESCOLAR
- . ENSEÑANZA PRIMARIA
- . ENSEÑANZA SECUNDARIA
- . ENSEÑANZA TERCIARIA
- . ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
- . ENSEÑANZA DE CAPACIDADES DIFERENTES
- . INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

#### **RELIGIOSO:**

- . IGLESIAS Y PARROQUIAS
- . CAPILLAS
- . LOCALES PARA PRÁCTICA DE CULTOS RELIGIOSOS
- . SALONES COMUNITARIOS
- . ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
- . CEMENTERIOS
- . SALAS DE VELATORIOS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

#### **SANITARIO:**

- . DISPENSARIOS
- . CENTROS DE SALUD
- . EMERGENCIAS MÉDICAS
- . CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO
- . CLÍNICA, SANATORIO, INSTITUTO CON INTERNACIÓN (MATERNIDAD, PSIQUIÁTRICO, SALUD MENTAL)
- . HOSPITALES
- . LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS
- . CENTROS DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMAGEN
- . MEDICOS Y ODONTOLOGOS (CONSULTORIOS UNIPERSONALES)
- . CENTRO Y CLÍNICA VETERINARIA
- . VETERINARIAS Y GUARDERÍA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

#### **INSTITUCIONAL:**

- . GUARDIA POLICIAL / SEGURIDAD
- . SECCIONAL POLICÍA
- . CENTRAL DE POLICÍA
- . ORGANISMOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES
- . MUNICIPALIDAD
- . CÁRCELES, PENITENCIARIAS, CORRECCIONALES
- . PATRONATOS
- . TRIBUNALES
- . ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)
- . CUARTEL DE BOMBEROS
- . INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
- . INSTITUTOS CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION
- . VECINALES
- . REFUGIOS DE ANIMALES
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...

#### **Instalaciones para Servicios Urbanos:**

##### **INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y/O PRINCIPALES:**

- . SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS, PLANTAS Y/O ESTACIONES ELÉCTRICAS
- . PLANTAS TRANSFORMADORAS DE GAS ENVASADO, NATURAL O INDUSTRIAL
- . ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL, TELEVISIÓN, RADIO U OTRAS.
- . ESTACIONES ELEVADORAS DE CLOACAS
- . OTROS ANÁLOGOS CON OTRA DENOMINACIÓN...